



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA



Sábado, 16 de Enero de 1993

Año XII.— Núm. 7

SUMARIO

I. Disposiciones Generales C. Administración del Estado

	Página	Página
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO		
Ley Orgánica 9/1992, de 23 de Diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución	79	

II. Autoridades y Personal A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE NESTARES	
Nombramiento de Teniente de Alcalde	83

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO		UNIVERSIDAD DE LA RIOJA	
Relación de aspirantes, tribunal y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas con vocadas para la provisión de 2 plazas de Guardia de la Policía Local	83	Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios	84
AYUNTAMIENTO DE HARO			
Adjudicación de 4 puestos de trabajo de Jefes de Negociado	84		

III. Otras disposiciones y actos A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE		CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO	
Aprobación inicial del Plan de Ordenación de los recursos naturales del "Camero Viejo"	85	Orden por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1993 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos	86
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO		Notificaciones	86
Comisaría de Urbanismo de La Rioja		Resoluciones de autorizaciones de instalaciones eléctricas	87
31/92.— Villamediana de Iregua.— Modificación puntual de las normas subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.— Aprobación definitiva	86	CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION	
Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable	86	Orden por la que dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo nº 1/91, promovido por CASA RIAÑO, S.A.	88

C. Administración Local

	Página		Página
AYUNTAMIENTO DE ABALOS		AYUNTAMIENTO DE MUNILLA	
Aprobación inicial de un expediente de modificación de créditos	88	Aprobación definitiva del tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos	94
AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO		AYUNTAMIENTO DE NAJERA	
Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1993	88	Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias	95
AYUNTAMIENTO DE ALFARO		Exposición pública de la modificación de créditos n° 1/92	95
Aprobación definitiva del expediente n° 2/92 de modificación de créditos	90	AYUNTAMIENTO DE PEDROSO	
Exposición de Padrones y anuncio de cobranza	90	Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992	95
Exposición de Padrones y anuncio de cobranza	91	AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA	
AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO		Exposición pública de la aprobación inicial del plan parcial para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana	95
Exposición pública del expediente n° 1 de modificación de créditos	91	Exposición pública de la aprobación inicial del programa de actuación urbanística para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana	95
AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA		Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en el ámbito de actuación del Plan Especial del Casco Antiguo	96
Corrección de error en planimetría de las Normas Subsidiarias	91	Determinación de las alturas de las edificaciones en atención al ancho de las calles	96
Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanza	91	Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación n° 9 del P.G.O.U., en la calle Alfaro, y desestimación de la alegación contra la aprobación inicial del citado proyecto de reparcelación	96
AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS		AYUNTAMIENTO DE TORRENTALBO	
Aprobación definitiva de los tipos de gravamen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos	92	Exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/92	96
AYUNTAMIENTO DE HARO		AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA	
Aprobación definitiva del estudio de detalle reformado de la Unidad de Actuación n° 4	92	Exposición pública del expediente n° 1/92 de Modificación de Créditos	96
AYUNTAMIENTO DE LARDERO		MANCOMUNIDAD DE LA RIOJA-ALTA	
Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle	93	Corrección de error del anuncio de aprobación inicial del presupuesto de 1993	96
Exposición pública de un Estudio de Detalle	93		
Exposición pública de la modificación de un Estudio de Detalle	93		
Exposición pública de la Operación Jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la U.A.-1	93		
AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO			
Notificación de sanción	93		

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA		JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO	
Sala de lo Contencioso-Administrativo		Edicto	98
Edictos	96	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO	
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO		Edicto	98
Sentencia	97	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO	
Cédula de emplazamiento	97	Emplazamientos	98
Notificación de sentencia	97	JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID	
Edicto de subasta	98	Edicto	99
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 2 DE LOGROÑO			
Citación	98		

IV. Anuncios

A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS	
Adjudicación de la contratación de explotación de los servicios de cafetería del Hospital de La Rioja	99

B. Otros anuncios oficiales

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO		AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA	
Solicitudes de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y de declaración de su utilidad pública	99	Solicitud de licencia para instalación de depósitos para almacenamiento de gasóleo tipo A, B y C	100
Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica	99	AYUNTAMIENTO DE QUEL	
AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO		Solicitud de licencia para instalación de supermercado con carnicería	100
Solicitud de licencia para establecer un restaurante-cafetería y tiendas	100	AYUNTAMIENTO DE OLLAURI	
AYUNTAMIENTO DE ARNEO		Solicitud de instalación de depósito de gas propano	100
Solicitud de licencia para apertura de una industria destinada a la elaboración y fabricación de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería	100		
Solicitud de licencia para apertura de una granja cunicola	100		
Solicitud de licencia para la apertura y funcionamiento de un taller de carpintería metálica	100		

I. Disposiciones Generales

C. Administración del Estado

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Ley Orgánica 9/1992, de 23 de Diciembre, de transferencia de competencias a Comunidades Autónomas que accedieron a la autonomía por la vía del artículo 143 de la Constitución

I.C.1

JUAN CARLOS I

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente Ley Orgánica:

Exposición de motivos

1

Cumplidos los plazos mínimos previstos en la Constitución para proceder a la ampliación de competencias de las Comunidades Autónomas, que por haber accedido a su autogobierno por la vía del artículo 143 no pudieron asumir en sus Estatutos más que las mencionadas en el artículo 148.1 de la Constitución, se planteó la necesidad de dar satisfacción a las aspiraciones de asunción de nuevas competencias expresadas por las mismas.

La respuesta a esta necesidad que afecta al desarrollo de la estructura territorial del Estado, no establecida directamente en el Título VIII de la Constitución, se ha concebido siempre como una cuestión que afecta a la esencia misma del Estado, y que, por tanto, debía ser objeto de un consenso fundamental entre las diversas fuerzas políticas que expresan el pluralismo político en nuestras Cortes Generales. Para ello, el 28 de febrero de 1992 se firmaron unos Acuerdos Autonómicos en los que se fijan las bases para poner en práctica este proceso.

Presentando los Estatutos de Autonomía diferencias en cuanto a la enumeración de las competencias, nivel en que éstas quedan asumidas por cada una de las Comunidades Autónomas, y en las dicciones con que, en concreto, aparecen formuladas en cada uno de ellos, su desarrollo, de aprobarse en los estrictos términos estatutarios habría generado como resultado una estructura del Estado en la que las diferencias entre sus Entes territoriales podrían haber dado como resultado algunas disfuncionalidades en el conjunto del sistema. Por ello, se hacía preciso abordar el proceso de ampliación de competencias teniendo en cuenta criterios racionalizadores que permitieran un ejercicio ordenado de las mismas por todas las Administraciones Públicas.

2

La puesta en práctica del proceso de ampliación de competencias se desarrolla a partir de la presente Ley, utilizando la vía prevista en el artículo 150.2 de la Constitución y en los propios Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas del artículo 143, que la recogen a continuación de aquellas competencias que se enumeran como diferidas, como una de las vías de asunción de tales competencias.

La Ley incluye, para todas las Comunidades Autónomas afectadas, todas las materias que son objeto de ampliación, concretando también las adaptaciones geográficas y específicas que para cada Comunidad Autónoma se requiere.

Su estructura y sistemática responde a la finalidad de completar el proceso mediante la incorporación de las competencias recogidas en la misma en los Estatutos de Autonomía. De esta forma pretende dar respuesta al doble objetivo de racionalizar el proceso, posibilitando un funcionamiento ordenado y estable del Estado autonómico en su conjunto, y de dar satisfacción a las aspiraciones de las Comunidades Autónomas del artículo 143 de asumir las nuevas competencias mediante la reforma de sus Estatutos.

3

Por lo que se refiere al ámbito material de la ampliación de competencias, la Ley basa su contenido en los siguientes criterios:

1.º Con carácter general, procura una adecuación de los diferentes títulos competenciales, de tal manera que se evita la proliferación de enunciados que por estar comprendidos en otros más amplios o por responder a simples funciones o actividades administrativas no resultan necesarios.

2.º Equipara sustancialmente las competencias de las Comunidades Autónomas del artículo 143 con aquellas cuyos Estatutos han sido elaborados de acuerdo con lo establecido en el artículo 151, número 2, de la Constitución.

3.º Respecto de las competencias que aparecen como diferidas en los Estatutos de Autonomía, teniendo en cuenta la falta de coincidencia entre ellos, efectúa un tratamiento homogéneo cuyo resultado es la consideración total del conjunto de materias que aparecen mencionadas, con independencia de que aparezcan en uno o en varios Estatutos.

4.º Asimismo se incluyen de manera homogénea otras materias que aparecían recogidas en niveles competenciales diferentes y aquellas que por suponer una extralimitación respecto de lo establecido en el artículo 148.2 de la Constitución Española no han permitido el ejercicio de su competencia por la Comunidad.

5.º Contempla situaciones específicas que afectan a una sola Comunidad Autónoma —casos de Castilla y León, respecto de «denominaciones de origen», y de Baleares en materia de «protección de menores»—, o que únicamente afectan a una o varias Comunidades Autónomas en razón de sus condiciones geográficas.

En lo que atañe a la delimitación, contenido y condiciones de ejercicio de las competencias, la Ley incluye: las interconexiones que se producen en diversas materias, exigiendo una actuación conjunta o compartida que deriva incluso de otros títulos competenciales; las condiciones y límites que para las mismas materias aparecen incorporadas en los Estatutos de Autonomía elaborados de acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de la Constitución Española; y, en algunas materias, aspectos de su ejercicio en los que resulta conveniente prever la participación de las Comunidades Autónomas, en la correspondiente Conferencia Sectorial.

4

En coherencia con la finalidad de incorporar el contenido de esta Ley en los respectivos Estatutos de Autonomía, las modalidades de control que se recogen en el Título III, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.2, al señalar que la Ley preverá «las formas de control que se reserve el Estado», quedarán sin efecto

al producirse la mencionada incorporación en los Estatutos.

Por otra parte, para la puesta en práctica de este proceso que se contempla con el traspaso de servicios regulado en el Título IV de la Ley, se prevé su desarrollo a lo largo de la actual legislatura autonómica, mediante los oportunos acuerdos de las Comisiones Mixtas, que determinarán los medios materiales y personales que hayan de ser objeto de traspaso para la efectividad del ejercicio de las competencias en los casos que proceda. En materia de educación, se adecuará el calendario a los compromisos establecidos para implantar la reforma educativa aprobada por las Cortes Generales, los plazos en ella previstos para los diferentes niveles educativos, así como los específicos mecanismos de financiación contemplados para su realización.

Título preliminar

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente Ley tiene por objeto transferir, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Constitución, competencias de titularidad estatal a diversas Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los artículos siguientes.

El ejercicio de las facultades se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 a 18, 20 y 21 de esta Ley.

Título I

Transferencia de competencias

Capítulo I

De las competencias en general

Artículo 2. Transferencia de competencias exclusivas.

Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- a) Ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.
- b) Casinos, juegos y apuestas con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.
- c) Cooperativas y mutuas no integradas en el sistema de Seguridad Social, respetando la legislación mercantil.
- d) Espectáculos públicos.
- e) Estadística para fines no estatales.
- f) Fundaciones que desarrollen principalmente sus funciones en la Comunidad Autónoma.
- g) Industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.
- h) Instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma.
- i) Procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia.
- j) Publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos.

k) Servicio meteorológico de la Comunidad Autónoma.

Artículo 3. Transferencia de competencias de desarrollo legislativo y ejecución.

Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo y la ejecución, en las siguientes materias:

- a) Corporaciones de derecho público representativas de intereses económicos y profesionales.
- b) Defensa del consumidor y usuario.
- c) Normas adicionales de protección del medio ambiente.
- d) Régimen minero y energético.
- e) Prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.

Artículo 4. Transferencia de competencias de ejecución.

Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León la competencia de ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias:

- a) Asociaciones.
- b) Ferias internacionales.
- c) Gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social: INSERSO.
- d) Gestión de Museos, Archivos y Bibliotecas de titularidad estatal, que no se reserve el Estado. Los términos de la gestión serán fijados mediante convenios.
- e) Pesas y medidas. Contraste de metales.
- f) Planes establecidos por el Estado para la implantación o reestructuración de sectores económicos.
- g) Productos farmacéuticos.
- h) Propiedad industrial.
- i) Propiedad intelectual.
- j) Laboral.

Artículo 5. Transferencias a determinadas Comunidades Autónomas.

1. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en las siguientes materias:

- a) Instituciones públicas de protección y tutela de menores.
- b) Transporte marítimo, que se lleve a cabo exclusivamente entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma, sin conexión con otros puertos o puntos de otros ámbitos territoriales.

2. Se transfiere a la Comunidad Autónoma de Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre denominaciones de origen en colaboración con el Estado.

3. Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, Región de Murcia e Islas Baleares la competencia de desarrollo legislativo y ejecución sobre ordenación del sector pesquero.

4. Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, Región de Murcia e Islas Baleares, la competencia de ejecución en materia de salvamento marítimo.

Capítulo II

De la delimitación, contenido y condiciones de ejercicio de las competencias

Artículo 6. *Competencia de ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.*

El ejercicio de la competencia de ordenación y concesión de recursos y aprovechamientos hidráulicos cuando las aguas discurran íntegramente por el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se realizará de acuerdo con la regulación que el Estado establezca en las materias que, relacionadas con el dominio público hidráulico, sean de su competencia según el artículo 149 de la Constitución.

Artículo 7. *Competencia sobre casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas.*

1. El ejercicio de la competencia sobre casinos, juegos y apuestas, con exclusión de las Apuestas Mutuas Deportivo-Benéficas se realizará de conformidad con las disposiciones que el Estado establezca en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con los números 13, 14 y 29 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

2. Quedan reservadas al Estado las Loterías Nacionales y juegos de ámbito estatal.

3. La autorización de casinos y la homologación de máquinas recreativas se ajustarán a los principios de ordenación que en ejercicio de la competencia del artículo 149.1.13 establezca el Estado.

La elaboración y aprobación de estos principios y de los criterios de funcionamiento relacionados con actuaciones que tengan incidencia en todo el territorio se llevará a cabo con la participación de las Comunidades Autónomas en la correspondiente Conferencia Sectorial.

Artículo 8. *Competencia sobre espectáculos públicos.*

1. De conformidad con lo dispuesto en el número 29 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, el contenido de la competencia sobre espectáculos públicos se entiende sin perjuicio de la competencia estatal sobre seguridad pública.

2. Queda reservada al Estado la facultad de dictar normas que regulen los espectáculos taurinos.

Artículo 9. *Competencia sobre industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear.*

1. El ejercicio de la competencia sobre industria, sin perjuicio de lo que determinen las normas del Estado por razones de seguridad, sanitarias o de interés militar y las normas relacionadas con las industrias que estén sujetas a la legislación de minas, hidrocarburos y energía nuclear se realizará de acuerdo con las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 38, 131 y números 11 y 13 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

2. En todo caso queda reservada al Estado la autorización para la transferencia de tecnología extranjera.

Artículo 10. *Competencia sobre publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos.*

El ejercicio de la competencia sobre publicidad, sin perjuicio de las normas dictadas por el Estado para sectores y medios específicos se efectuará en el marco de lo dispuesto por la legislación estatal de acuerdo con los números 1, 6 y 8 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

Artículo 11. *Competencia sobre instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma.*

1. El ejercicio de la competencia sobre instalaciones de producción, distribución y transporte de energía, cuando el transporte no salga de su territorio y su aprovechamiento no afecte a otra Comunidad Autónoma se ajustará a lo dispuesto por el Estado en el ejercicio de su competencia sobre las bases del régimen minero y energético, de acuerdo con el número 25 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

2. De conformidad con el número 22 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, la autorización de instalaciones eléctricas cuando su aprovechamiento afecte a otra Comunidad o el transporte de energía salga de su territorio, corresponde al Estado.

Artículo 12. *Competencia sobre transporte marítimo, que se lleve a cabo exclusivamente entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma, sin conexión con otros puertos o puntos de otros ámbitos territoriales.*

El ejercicio de la competencia sobre transporte marítimo, que se lleve a cabo exclusivamente entre puertos o puntos de la Comunidad Autónoma, sin conexión con otros puertos o puntos de otros ámbitos territoriales se ajustará en todo caso a lo dispuesto por el Estado en el ejercicio de sus competencias, de acuerdo con el número 20 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

Artículo 13. *Competencia sobre defensa del consumidor y usuario.*

El ejercicio de la competencia sobre defensa del consumidor y usuario se realizará de acuerdo con las bases y coordinación general de la sanidad, las bases y la ordenación de la actividad económica general y la política monetaria del Estado, de acuerdo con el artículo 149.1.16, y los artículos 38, 131 y 149.1.11 y 13 de la Constitución.

Artículo 14. *Competencia sobre ordenación del sector pesquero.*

1. De conformidad con el número 19 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución, el contenido de la competencia sobre ordenación del sector pesquero se entiende sin perjuicio de la competencia sobre pesca marítima atribuida al Estado, para establecer y aplicar:

a) El régimen de explotación de recursos pesqueros. Normas relativas a los recursos y zonas de pesca, fondos, caladeros, distancias y cupos.

b) La regulación de las características y condiciones de las actividades extractivas, forma y medios de realización de actividades extractivas en el mar, artes y medios de pesca.

c) El régimen de protección, conservación y mejora de los recursos pesqueros. Normas relativas a periodos de pesca, vedas y horas de pesca.

2. Las facultades comprendidas en la competencia de ordenación del sector pesquero se ejercerán de acuerdo con las bases fijadas por el Estado, referidas a la determinación de quienes pueden ejercer la actividad extractiva, a la construcción de buques, registros oficiales, cofradías de pescadores, lonjas de contratación y en general a la ordenación del sector.

Artículo 15. Competencia sobre prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social.

De acuerdo con los números 21 y 27 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución corresponde al Estado la competencia sobre régimen general de comunicaciones, telecomunicaciones, cables aéreos y submarinos y radiocomunicación y de las normas básicas del régimen de prensa, radio y televisión y, en general, de todos los medios de comunicación social.

Artículo 16. Competencia sobre gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social: INSERSO.

1. La transferencia de la competencia sobre gestión de las prestaciones y servicios sociales del Sistema de Seguridad Social correspondientes al INSERSO comprende las siguientes facultades:

- a) Gestión de centros, servicios y establecimientos.
- b) Gestión de prestaciones sociales del Sistema de Seguridad Social.

2. El ejercicio de estas facultades se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) La determinación de las prestaciones del sistema y los requisitos para establecer la condición de beneficiario se realizará por la normativa estatal.
- b) La financiación se efectuará de acuerdo con las normas que ordenen y regulen el régimen económico de la Seguridad Social.
- c) El seguimiento y evaluación del funcionamiento del sistema de servicios y prestaciones sociales en su conjunto, y el seguimiento del gasto se efectuará de acuerdo con los instrumentos y mecanismos establecidos por el Estado.
- d) El Estado podrá establecer Planes Generales de necesidades, programas y servicios y, en su caso, reservarse la creación y gestión de centros de ámbito estatal o la gestión de planes de este mismo ámbito.

Artículo 17. Competencia sobre salvamento marítimo.

1. El ejercicio de la competencia sobre salvamento marítimo se ajustará a lo dispuesto por el Estado en el ejercicio de sus competencias de acuerdo con el número 20 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución.

2. En el ejercicio de esta competencia, las Comunidades Autónomas coordinarán las actividades que lleven a cabo y los medios propios de que dispongan con los planes y medios estatales, con el fin de planificar las medidas de previsión y atención de la seguridad de la vida humana en el mar y de la navegación.

Artículo 18. Competencia de ejecución de la legislación laboral.

1. De conformidad con el número 7 del apartado uno del artículo 149 de la Constitución corresponde al Estado la competencia sobre legislación laboral y la alta inspección.

2. Quedan reservadas al Estado todas las competencias en materia de migraciones interiores y exteriores, fondos de ámbito nacional y de empleo, sin perjuicio de lo que establezcan las normas del Estado sobre estas materias.

Título II

Competencia sobre educación

Artículo 19. Transferencia de la competencia de desarrollo legislativo y ejecución.

Se transfiere a las Comunidades Autónomas de Asturias, Cantabria, La Rioja, Región de Murcia, Aragón, Castilla-La Mancha, Extremadura, Islas Baleares, Madrid y Castilla y León la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme el apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Artículo 20. Facultades y condiciones de ejercicio.

El ejercicio de la competencia sobre enseñanza se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Las Comunidades Autónomas facilitarán a la Administración del Estado la información que ésta solicite sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus diferentes aspectos, tanto cualitativos como cuantitativos.

La Administración del Estado ofrecerá a las Comunidades Autónomas la información general que elabore sobre el funcionamiento del sistema educativo en sus diferentes aspectos.

b) La creación de nuevos Centros y la implantación de nuevos estudios se realizará de acuerdo con criterios de planificación general, acordados en la Conferencia Sectorial de Educación.

c) El seguimiento y evaluación del sistema educativo nacional se llevará a cabo por la Administración del Estado, con la colaboración de las Comunidades Autónomas, y servirá de base para el establecimiento de mecanismos que garanticen una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación y que permitan corregir las desigualdades o desequilibrios que se produzcan en la prestación del servicio.

d) La adopción de mecanismos o principios comunes de actuación se llevará a cabo con la participación de las Comunidades Autónomas, en la Conferencia Sectorial de Educación.

Título III

Modalidades de control

Artículo 21. Modalidades de control.

Las Comunidades Autónomas adaptarán el ejercicio de las competencias transferidas por la presente Ley

Orgánica a los siguientes principios y controles, sin perjuicio de los que puedan establecerse en la normativa específica:

a) Las Comunidades Autónomas facilitarán a la Administración del Estado la información que ésta solicite sobre las materias correspondientes.

b) Las facultades y servicios transferidos mantendrán, como mínimo, el nivel de eficacia que tengan en el momento de la transferencia.

c) En caso de incumplimiento de los requisitos anteriores, el Gobierno requerirá formalmente al respecto a la Comunidad Autónoma y, si persistiere el incumplimiento, podrá suspender a partir de los tres meses las facultades y servicios, dando cuenta de ello a las Cortes Generales, quienes resolverán sobre la procedencia de la decisión del Gobierno, levantando la suspensión o acordando la revocación del ejercicio de la facultad transferida.

Título IV

Traspaso de servicios

Artículo 22. Traspaso de servicios.

Cuando para el ejercicio de las competencias trans-

teridas sea necesario efectuar traspaso de servicios, las Comisiones Mixtas precisarán los medios materiales y financieros, las funciones comprendidas en los ámbitos de la respectiva competencia y, en su caso, concretarán cuáles de estas funciones se llevarán a cabo a través de los órganos de cooperación, o se ajustarán en su ejercicio a planes o programas de carácter general.

Disposición final única.

La presente Ley Orgánica entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Por tanto,
Mando a todos los españoles, particulares y autoridades, que guarden y hagan guardar esta Ley Orgánica.

Madrid, 23 de diciembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Presidente del Gobierno,
FELIPE GONZALEZ MARQUEZ

II. Autoridades y Personal

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

AYUNTAMIENTO DE NESTARES

Nombramiento de Teniente de Alcalde

II.A.1

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de Diciembre de 1992, se ha nombrado Teniente de Alcalde a José Manuel Herreros Pérez con las atribuciones determinadas en los arts. 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Nestares, a 23 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

B. Oposiciones y Concursos

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Relación de aspirantes, tribunal y convocatoria del primer ejercicio de las pruebas convocadas para la provisión de 2 plazas de Guardia de la Policía Local

II.B.1

En relación con la convocatoria para cubrir mediante el sistema de Oposición, dos plazas de Guardia de la Policía Municipal, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 125 de 17 de Octubre de 1.992 y en el Boletín Oficial del Estado nº 270 de 10 de Noviembre del corriente, en virtud de lo establecido en la base 4 de las que rigen ésta convocatoria, por el presente

HE RESUELTO:

1º.— Aprobar la lista de admitidos y excluidos que es la siguiente:

ADMITIDOS

CALZADA ALONSO, FELIX ANTONIO	16.534.536
GALILEA MARTINEZ DE PINILLOS, SARA	16.533.685
GARCIA CESPEDES, JOSE LUIS	15.965.668
GOMEZ GIL, JUAN CARLOS	72.781.541
HERRERA MARTOS, GREGORIO	33.415.498
LAFONT PURAS, VICENTE	16.548.830
LOPEZ JIMENEZ, JESUS	72.783.970
MARTINEZ JAIME, FERNANDO	72.780.678
MONTES URRIZA, JESUS ANGEL	16.564.507
MORENO ORTEGA, VICTOR MANUEL	16.561.960
NEIRA LOPEZ, JOSE MANUEL	16.560.804
RAMOS FRANCES, SANTIAGO	52.440.674
RUIZ LALINDE, DONATO	16.021.298
RUIZ PASCUAL, JOSE CARLOS	16.807.337
SAEZ SANTIN, FELIX	16.554.603
SOLA MARTINEZ, JOSE IGNACIO	16.020.530

EXCLUIDOS

Ninguno.

En el plazo de diez días, los interesados podrán alegar lo que estimen pertinente, declarándose definitivamente aprobada la lista anterior en el supuesto de que no se presentaran alegaciones.

2º.— Nombrar a los miembros integrantes del Tribunal Calificador, que queda constituido del siguiente modo:

TITULARES

PRESIDENTE:

D. JULIAN JIMENEZ VELILLA, Alcalde Presidente.

VOCALES:

— D. LUIS LOPEZ CRUZ, Concejal nombrado por la Alcaldía
— D. FELIPE GARCIA DE JALON RAMIREZ, en representación de la Comunidad Autónoma.

— D. JOSE ANTONIO CARBONELL CUESTA, Funcionario propuesto por los Delegados de Personal.

— D. JULIO RUIZ CASAS, Funcionario propuesto por la Alcaldía.
— D. JAVIER CORDON ROYO, experto designado por el Presidente de esta Corporación.

SECRETARIO:

D. JOSE RAMON MAQUEDA ORDEN, Secretario del Ayuntamiento

SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. JOSE MARIA BAYO MORENO.

VOCALES:

— D. GALO MORENO CABELLO
— D. LUIS SAN MILLAN LARIZGOITIA
— D. JOSE JAVIER MUNARRIZ MARTINEZ

— D^a M^a PILAR LLORENTE AGUADO.
 — D. JOSE IGNACIO JIMENEZ ORRADRE
 SECRETARIO:
 D^a ELISA MARTINEZ PALOMARES.

3^o.— Fijar el próximo día quince de Febrero de 1.993 a las 10.00 horas en el. Salón de Sesiones de la Casa Consistorial para la Constitución del Tribunal y desarrollo de los ejercicios, quedando convocados los aspirantes admitidos, que deberán comparecer provistos del D.N.I.

4^o.— El orden de actuación de los aspirantes será por orden alfabético, comenzándose por la letra H, según Resolución de 10 de Abril de 1.992. Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para general conocimiento y demás efectos.

Lo mando y firmo en Alfaro, a 29 de diciembre de 1992.— El Alcalde-Presidente

AYUNTAMIENTO DE HARO

Adjudicación 4 puestos de trabajo de Jefes de Negociado

II.B.2

En el día de la fecha, el Señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Haro, emite la siguiente

RESOLUCION DE LA ALCALDIA

Remitida por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución del concurso convocado para la provisión en propiedad de cuatro puestos de trabajo de Jefes de Negociado, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, encuadrados en el Grupo C de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/84, de 2 de agosto.

HE RESUELTO

1.— Adjudicar a Doña Carmen Sonia Rosales Peña el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Secretaría, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, con nivel de Complemento de Destino 16 y complemento Específico de 169.950 Ptas.

2.— Adjudicar a Doña María Jose Salinas Sáez el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Servicios Generales, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, con nivel de Complemento de Destino 16 y complemento Específico de 243.595 Ptas.

3.— Adjudicar a Doña Susana García Fernández el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Rentas y Exacciones, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, con nivel de Complemento de Destino 16 y complemento Específico de 169.950 Ptas.

4.— Adjudicar a Doña María Laura Alvarez Prado el puesto de trabajo de Jefe del Negociado de Presupuestos y Contabilidad, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, con nivel de Complemento de Destino 16 y complemento Específico de 169.950 Ptas.

5.— Las interesadas deberán cesar en su actual puesto de trabajo en el plazo de tres días hábiles, a contar de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Rioja, debiendo asimismo tomar posesión del puesto de trabajo adjudicado por esta Resolución en el plazo de tres días hábiles a contar del cese.

Advertiéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de diciembre de 1956 previa la interposición ante este Ayuntamiento de Recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si los cree convenientes.

Lo que traslado a Ud. Para su conocimiento y efectos oportunos.

Haro, 21 de diciembre de 1992.— El Secretario.— V^o B^o El Alcalde.

UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

Resolución de 10 de diciembre de 1992, de la Universidad de La Rioja, por la que se convoca concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos docentes Universitarios (1317)

II.B.220

De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, que regula los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.

La Comisión Gestora de la Universidad de LA RIOJA ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes reglas:

PRIMERA.— Dichos concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" de 1 septiembre), Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre ("Boletín Oficial del Estado" de 26 de octubre), Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de Julio), y en lo no previsto por la legislación general de funcionarios civiles del Estado; y se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas.

SEGUNDA.— Para ser admitido a los citados concursos se requieren los siguientes requisitos generales:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber cumplido los sesenta y cinco años de edad.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del Servicio de Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesores de Universidad.

TERCERA.— Requisitos específicos:

Catedráticos de Universidad: Tener la condición de Catedrático de Universidad, o bien la de Profesor Titular de Universidad o Catedrático de Escuela Universitaria con tres años de antigüedad a la publicación de la convocatoria, en uno de ellos o entre ambos Cuerpos o la exención por el Consejo de Universidades de este requisito a la publicación de la convocatoria, así como la titulación de Doctor. Los aspirantes con destino distinto al de esta Universidad, justificarán la antigüedad a la que hace referencia y el encontrarse en situación administrativa de "Servicio Activo" a la fecha de publicación de la convocatoria, mediante Hoja de Servicios, expedida por la Universidad de procedencia.

Profesores Titulares de Universidad y Catedráticos de Escuelas Universitarias: Estar en posesión del título de Doctor.

Profesores Titulares de Escuela Universitaria: Estar en posesión del título de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero Superior, con las excepciones señaladas en la O.M. de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 16-1-1985), en las que será suficiente el de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

CUARTA.— Quienes deseen tomar parte en el concurso remitirán la correspondiente solicitud al Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de LA RIOJA, mediante instancia debidamente cumplimentada según Anexo II, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado" (artículo 2.4 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre), por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo,

Los aspirantes deberán justificar la titulación requerida, mediante fotocopia compulsada, y el haber abonado los derechos correspondientes (1.500 ptas.) en CAJA RIOJA, urbana n^o 2, Avda. de la Paz, 88, Logroño, c.c. n^o 1.81.042.241-8.

No podrán optar a las plazas que se convocan y que aparecen relacionadas en el Anexo I de esta convocatoria, los Profesores de la Universidad de LA RIOJA que, encontrándose en situación de "Servicio Activo" en la misma, ocupen otra plaza del mismo Cuerpo y área de conocimiento que la plaza convocada.

QUINTA.— Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de LA RIOJA o persona en quien delegue, remitirá a todos los aspirantes relación completa de admitidos y excluidos, por cualquiera de los procedimientos establecidos por la Ley del Procedimiento Administrativo.

SEXTA.— El Presidente de la Comisión de Selección, en el plazo de dos días hábiles desde su constitución y con una antelación mínima de quince días, notificará a todos los aspirantes y a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, la fecha, hora y lugar de la presentación de los concursantes.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en su derecho los opositores que no comparezcan a realizarlo.

SEPTIMA.— En el acto de presentación los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión de Selección la documentación señalada en los artículos 9 y 10 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, en su caso, según se trate de concurso o concurso de méritos, atendidas las modificaciones previstas en el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, y siguiendo, en cuanto al modelo de curriculum vitae, el previsto por esta Universidad (vid. anexo III, publicado en el B.O.E. n^o 282, de 24 de noviembre de 1992, pags. 39802 y ss.), que deberá ser debidamente refrendado por el concursante con las fórmulas usuales.

OCTAVA.— Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en la Comisión Gestora de la Universidad de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión de Selección, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la ley de procedimiento administrativo, los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente o documento nacional de Identidad.

b) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad, expedida por la Dirección Provincial o Consejería, según proceda, competentes en materia de sanidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, institucional o local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente administrativo, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública.

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario, y cuantas circunstancias consten en su hoja de

servicios.

Logroño, 10 de diciembre de 1992.— El Presidente de la Comisión Gestora, Pedro J. Campos

ANEXO I

Concurso 02/92

2.1/92 Area de conocimiento: "Tecnología de los Alimentos". Departamento de Agricultura y Alimentación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Microbiología y fermentaciones Industriales. Bioquímica de los alimentos para Ingenieros Técnicos en Industrias Agrarias y alimentarias". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Profesor Titular de Universidad.

2.2/92. Area de conocimiento: "Historia Antigua". Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Historia Antigua". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Catedrático de Universidad.

2.3/92 Area de conocimiento: "Historia Medieval". Departamento de Ciencias Humanas y Sociales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Historia medieval". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Profesor Titular de Universidad.

2.4/92. Area de conocimiento: "Derecho Administrativo". Departamento de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Derecho Administrativo". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Catedrático de Universidad.

2.5/92 Area de conocimiento: "Derecho Civil". Departamento de Derecho. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Derecho Civil". Clase de convocatoria: concurso oposición, Plaza: Profesor Titular de Universidad.

2.6/92. Area de conocimiento: "Didáctica de la Expresión Corporal". Departamento de Expresión Artística. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Didáctica de la expresión corporal" Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Titular de Escuela Universitaria.

2.7/92 Area de conocimiento: "Filología española". Departamento de Filologías Hispánica y Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Gramática Histórica de la Lengua española". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Catedrático de Universidad.

2.8/92 Area de conocimiento: "Filología Inglesa". Departamento de Filologías Modernas. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: "Literatura inglesa". Clase de convocatoria: concurso oposición. Plaza: Catedrático de Universidad.

ANEXO II

INSTANCIA

Sello Reg. Salida

Sello Reg. Entrada

CONCURSO PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE LOS CUERPOS DOCENTES

I. DATOS DEL CONCURSO

Resolución de (B.O.E. nº de)
 Concurso: N°..... Méritos: Concurso(oposición): Plaza N°:.....
 Cuerpo Docente de
 Area de conocimiento Departamento
 Actividades asignadas a la plaza en la convocatoria

II. DATOS PERSONALES DEL CONCURSANTE

Primer apellido: Segundo apellido: Nombre: D.N.I.
 Fecha de nacimiento Lugar de nacimiento Provincia de nacimiento Teléfono/os
 Domicilio Municipio Provincia C.P.

Caso de ser funcionario público de Carrera, señale datos y marque con una cruz:

Denominación del Cuerpo o Plaza Organismo Fecha de ingreso N° Registro Personal

Situación: Activo: Excedente Voluntario: Servicios Especiales: Otras:

III. DATOS ACADEMICOS

Títulos Fecha de obtención Universidad

Docencia previa:

IV. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA

Forma en que se abonon los derechos y tasas; indique nº recibo y fecha:
 Giro telegráfico/postal: Pago Bancario:

Por lo expuesto, cumplidos los requisitos en la convocatoria, solicito ser admitido como concursante a la plaza/as de
 Universidad de La Rioja anteriormente señalada/as.

En para Logroño a de

Fdo.:

EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISION GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

III. Otras disposiciones y actos

A. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Aprobación inicial del Plan de Ordenación de los recursos naturales del "Camero Viejo" III.A.3

Visto el procedimiento sustanciado para la formulación y aprobación del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Camero Viejo y RESULTANDO:

1º Que por el Pleno de la Diputación General de La Rioja se aprobó el 13 de noviembre de 1989 una resolución por la que se instó al Gobierno de La Rioja para iniciar los trámites necesarios para crear un parque en los Cameros Viejos.

2º Que, previos los estudios necesarios, se formuló por la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza de esta Consejería de Medio Ambiente un Avance del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Camero Viejo.

3º Que dicho avance fue sometido a información pública, anunciándose la misma en el Boletín Oficial de La Rioja de 18 de junio de 1992 y en los periódicos locales los días 25 y 26 de junio de 1992.

4º Que se presentaron alegaciones por parte de tres entidades o colectivos.

5º Que la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza ha informado favorablemente la consideración de algunas de las alegaciones y ha propuesto otras mejoras en el Plan.

VISTA

La Ley 4/1989 de 27 de marzo de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre.

CONSIDERANDO

1º Que de acuerdo al art. 15 de la citada Ley, la declaración de Parques

y Reservas exigirá la previa elaboración y aprobación del correspondiente Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la zona.

2º Que el Plan formulado cumple los objetivos marcados por la Ley citada y tiene el contenido mínimo señalado en la misma.

3º Que el procedimiento de elaboración de los Planes incluirá necesariamente trámites de audiencia a los interesados, información pública y consulta de los intereses sociales e institucionales afectados y de las asociaciones que persigan la protección de los recursos naturales.

El Consejero de Medio Ambiente en uso de las competencias que tiene atribuidas,

RESUELVE

1º Aprobar inicialmente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Camero Viejo que afecta a una superficie de 22.332 Has. en los términos municipales de Ajamil, Hornillos de Cameros, Lagunilla de Jubera, Leza de Río Leza, Munilla, Ribafrecha, Robres del Castillo. Santa Engracia de Jubera, Soto en Cameros y Zarzosa.

2º Los interesados en dicho Plan pueden examinarlo en las oficinas de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, c/ Belchite 2, 1º pudiendo presentarse las alegaciones y observaciones que se estimen oportunas dentro del plazo de un mes computado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 16 de Diciembre de 1992.— El Consejero de Medio Ambiente, Cesar de Marcos Hornos.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Comisión de Urbanismo de La Rioja

31/92.— *Villamediana de Iregua.— Modificación puntual de las normas subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián.— Aprobación definitiva*

III.A.4

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de la Rioja, en sesión celebrada el día 6 de Noviembre de 1.992, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en solar entre las calles Eras, Bodegas y Plaza Cándido Sarramián de Villamediana de Iregua.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alcaldía ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño, a dieciséis de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja.— Luis Miguel Muñoz de Vivar.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.5

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en Suelo no urbanizable.

NUM. 27/92.— CERVERA DEL RIO ALHAMA.— Construcción de cebadero de cerdos en Barrio de Cabretón. Término "La Balsilla", polígono 47, parcela 199. Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

D. Donato Gil González.
 NUM. 1/93.— EZCARAY.— Acondicionamiento de pista forestal de "Tres Cruces" para final de etapa de la vuelta ciclista a España de 1993. Consejería de Obras Públicas y Urbanismo.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 7 de enero de 1993.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar Vega.

Información pública de construcciones proyectadas en suelo no urbanizable

III.A.2

Se somete a información pública por plazo de 15 días, en base a lo dispuesto en el artículo 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

NU144/92.— LOGROÑO.— Proyecto para transformar el uso de pabellón agrícola en Bodega Artesanal, en polígono 37, parcela 157. Pasaje "Las Mangas". D. Fernando Treviño Ruiz de las Heras.

NU145/92.— ARNEEDO.— Consolidación y restauración parcial del Templo de Nuestra Señora de Vico. Monasterio de Vico. Diócesis de Calahorra La Calzada-Logroño.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Obras Públicas y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo y Vivienda, sita en Calvo Sotelo, 15-2ª planta.

Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Luis Miguel Muñoz de Vivar.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden 1/93 de 4 de Enero de 1993, de la Consejería de Industria, Trabajo, y Comercio, por la que se aprueban las tarifas a percibir en el año 1.993 por las empresas concesionarias de los servicios de la Inspección Técnica de Vehículos

III.A.6

El Decreto 38/89, de 28 de Julio regula la red de estaciones de Inspección Técnica de Vehículos en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, estableciendo que la explotación de las estaciones I.T.V. puedan realizarse por empresas privadas.

El Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, aprueba el Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las concesiones del servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja, estableciendo en su art. 16 que las tarifas a percibir por los concesionarios serán las aprobadas por la Consejería de Industria, Trabajo, Turismo y Comercio.

La Orden 26/91 de 17 de Diciembre aprueba las tarifas a percibir en el año 1.992 por las empresas concesionarias de servicios ITV, previendo

en su art. 3 la actualización de las mismas en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento citado.

Efectuada dicha actualización e informada por la Consejería de Hacienda y Economía,

DISPONGO:

Artículo 1º.— Las tarifas a percibir por los concesionarios de los servicios de I.T.V. por las actuaciones que realicen de conformidad con lo previsto en el artículo cuatro del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos aprobado por Decreto 62/89, de 29 de Diciembre, serán las siguientes:

TIPO DE VEHICULO	PESETAS POR UNIDAD		
	BASE	I.V.A. 15%	TOTAL
— De hasta 3.500 kgs.(Turismos)	2.404	361	2.765
— De hasta 3.500 kgs.(Camiones)	2.797	420	3.217
— De más de 3.500 kgs.	3.479	522	4.001
— De hasta 3 ruedas	1.413	212	1.625
— Pesada de vehículos	425	64	489

Artículo 2º.— La segunda y posteriores inspecciones de un vehículo realizadas como consecuencia de no haber sido de conformidad la pasada en primer lugar dará derecho al cobro del 50% de las tarifas en vigor.

Artículo 3º.— Las presentes tarifas serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y su actualización se realizará en la forma prevista en el art. 16 del Reglamento de Ordenación y Régimen Jurídico de la Concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos de La Rioja.

DISPOSICION ADICIONAL

Las anteriores tarifas no incluyen la tasa de la Hacienda Estatal por Inspección Técnica de Vehículos, que se estableció en los artículos 252 y 253 del Código de Circulación, y cuyo importe vendrá establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1.993. La citada tasa se ingresará en la Jefatura Provincial de Tráfico de acuerdo con lo establecido en el art. 11.4 del Real Decreto 2344/85, de 20 de Noviembre.

DISPOSICION DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedará expresamente derogada la Orden de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio nº 26/91 de 17 de Diciembre, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango contravengan lo dispuesto en la presente Orden.

Logroño, a 4 de Enero de 1993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CALZADOS Y ARTICULOS DEPORTIVOS MITALE, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "CANTABRIA", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.14

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CASERO Y MIGUEL, S. L., con último domicilio conocido en Polígono "San Lázaro", s/n de Logroño, se hace público que a la fecha la empresa tiene pendiente la presentación de la documentación justificativa de la subvención concedida por resolución de 26 de marzo de 1.991.

Habiéndose intentado sin éxito la notificación de la documentación precisa para proceder al cobro de dicha subvención, se habilita un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio

en el Boletín Oficial de La Rioja, para que el interesado se persone en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, con el fin de informarse sobre la documentación necesaria y proceder a su presentación; apercibiéndole que el hecho de no personarse y presentar de la documentación en el plazo indicado dará lugar a la pérdida de los beneficios establecidos, que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.16

De conformidad con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y para que sirva de notificación a la Empresa CAMIONES, AUTOMOVILES Y TRACTORES EUROPEOS, S. A., con último domicilio conocido en Gran Vía D. Juan Carlos I, 7 de Logroño, se hace público que con fecha 17 de septiembre de 1992 el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, dictó resolución denegatoria de la subvención solicitada por incumplimiento del artículo 3º de la Orden de 10 de septiembre de 1990, sobre ayudas al sector industrial, comercial y servicios en zonas en declive industrial.

Contra dicha resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director General de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Notificación

III.A.17

No habiéndose podido realizar la notificación a la Empresa PABLO DOMINGO, S.A., con domicilio en Polígono Cantabria, s/n de Logroño (LA RIOJA), por hallarse la misma en ignorado paradero, se publica el presente Edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.3 de la ley de Procedimiento Administrativo, dándole traslado del Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 16 de Octubre de 1.992 (B.O.E. nº 276, de 17-11-92), que literalmente se transcribe:

“RESUELVE.— Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla la Vieja y León y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas Empresas a reintegrar al Tesoro Publico las cantidades que han percibido por subvenciones directas, junto con los intereses que pudieran corresponder, así como a reintegrar, en su caso, el texto de los beneficios concedidos que hayan disfrutado”.

Contra este Acuerdo, la empresa podrá interponer recurso de reposición ante el Consejo de Ministros en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que reciba la notificación del mismo.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño, 23 de Diciembre de 1992.— El Director de Trabajo, Fomento y Comercio, Javier Piazuelo Zuazo.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.7

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-8.480 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Trujal”, en Calahorra, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.8

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia

AT-21.516 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE RODEZNO, con domicilio en RODEZNO, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea y subterránea de baja tensión, en Rodezno, con una longitud de 460 m., con conductores de cable aislado 3x70/54,6 mm² (300 m en tramo aéreo) y 4x6 mm² (130 m en subterráneo).

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.9

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-20.266 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Centro de transformación “Carpintería”, en Igea, interior con transformador de 400 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.10

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.549 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ESTHER SESMA VIDORRETA, con domicilio en CERVERA DEL RIO ALHAMA, calle Mayor de Santa Ana, s/n, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Cervera del Río Alhama, con doble cable al-ac de 54,6 mm². Tendrá una longitud de 6 m. con origen en el apoyo nº 12 de la línea “Tarazona-Cervera” y final en el C.T. intemperie de 10 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenerse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.11

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.551 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de ELF ESPAÑA, S.A., con domicilio en MURILLO DE RIO LEZA, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea a 13,2 KV, en Murillo de Río Leza, con cable al-ac de 54,6 mm².

Tendrá una longitud de 15 m. con origen en el apoyo n° 453 de la línea "Recajo" y final en el C.T. interperie, con transformador de 100 KVA.

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982. Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.12

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.558 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de AYUNTAMIENTO DE AUTOL, con domicilio en AUTOL, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en Autol, con una longitud de 800 m. y cable de cobre aislado de 3x16/10 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

Resolución de autorización de instalación eléctrica

III.A.13

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente de referencia AT-21.591 incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio a instancia de BENITO MALLAGARAY MAESTRO, con domicilio en

LOGROÑO, calle Somosierra, 31, solicitando autorización administrativa de instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea subterránea de baja tensión, en San Andrés del Valle, con una longitud de 330 m. y cable RV de 16 mm².

Esta Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de Octubre; Decreto 1775/1967, de 22 de Julio; Ley de 24 de Noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 28 de Noviembre de 1968, Real Decreto 3275/1982, Orden de 6 de Julio de 1984 y Orden de 18 de Octubre de 1984, ha resuelto:

AUTORIZAR la instalación solicitada y consiguiente ejecución de las obras de acuerdo con el proyecto presentado, debiendo atenderse a las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido al efecto.

El plazo de puesta en marcha será de UN MES contado a partir de la fecha de la presente resolución.

La administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

El titular dará cuenta de la terminación de las obras a efectos de su reconocimiento definitivo y extensión del Acta de puesta en marcha.

Logroño, 17 de diciembre de 1992.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION

Orden de 30 de Diciembre 1.992, por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en recurso contencioso-administrativo n° 1/91, promovido por "CASA RIAÑO, S.A."
III.A.18

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja ha dictado Sentencia con fecha 6 de Octubre de 1992 en el recurso contencioso-administrativo número 1/91, en el son partes como demandantes "CASA RIAÑO, S.A." y como demandada la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El citado recurso fue promovido contra la resolución de la Consejería de Agricultura y alimentación, de fecha 5 de septiembre de 1990, que imponía a don Isidoro Agustín Velasco, "CASA RIAÑO, S.A." una multa de 120.000 pesetas por infracción de las normas reguladoras de semillas y plantas de vivero, así como contra la resolución de 12 de diciembre de 1990, en que se desestimaba la reposición entablada.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

FALLO: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de CASA RIAÑO, S.A. contra resolución de 12 de noviembre de 1990, en que la Consejería de Agricultura y alimentación del gobierno de La Rioja desestimaba la reposición entablada, por don Isidoro Agustín Velasco, frente a precedente resolución de 5 de septiembre de 1990, dictada en expediente S.P.V. 1/90.

Ello, sin imposición expresa de costas.

En su virtud, esta Consejería de Agricultura y Alimentación de conformidad con lo establecido, en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de Julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de La Rioja para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

Logroño, 30 de diciembre de 1992.— La Consejera de Agricultura y Alimentación, Ana Isabel Leiva Díez.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ABALOS*Aprobación inicial de un expediente de modificación de créditos*

III.C.1

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente de Modificación de Créditos núm. 1/92, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el período de quince días hábiles a contar del siguiente en el que aparezca este anuncio en el B.O. de La Rioja, durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El presente acuerdo se elevará a definitivo en ausencia de reclamaciones. Abalos, 28 de octubre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO*Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas Fiscales para 1993*

III.C.2

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de Modificación de las Ordenanzas Fiscales que se relacionan y con exposición al público de los mismos por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja n° 135 de fecha de 10 de Noviembre de 1.992, no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente adoptados los referidos acuerdos de Modificación de referencia, de conformidad con el art. 17.3 de la Ley

39/1988, de 28 de Diciembre y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts.19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente en el Boletín Oficial de La Rioja en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Aldeanueva de Ebro, a 22 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Félix Minguillón Ubeda.

D^a MARIA BELEN REVILLA GRANDE, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE EBRO (LA RIOJA).

C E R T I F I C O: que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el pasado día 27 de Octubre de 1.992 adoptó entre otros el acuerdo que le transcribo literalmente:

2.— APROBACION INICIAL SI PROCEDE, DE LA MODIFICACION DE LAS ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO DE 1.993.

Por la Alcaldía se da cuenta a la Corporación de que, con el fin de no perder capacidad recaudatoria por este Ayuntamiento es preciso proceder a una actualización de los impuestos, precios públicos y tasas municipales, así como atender a los costes de financiación de los diferentes servicios para el año próximo de 1.993.

La Corporación, atendiendo a las razones expuestas por la Alcaldía y al informe de la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, por diez votos a favor, ninguno en contra y ninguna abstención, ACUERDA:

PRIMERO.— En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 15,16 y 17 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda con carácter provisional la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.— Ordenanza Fiscal núm. 2.— TASA POR CEMENTERIOS, se da nueva redacción al artículo 6.

2.— Ordenanza Fiscal núm.3.— TASA POR ALCANTARILLADO, se da nueva redacción al artículo 5.

3.— Ordenanza Fiscal núm. 4.— TASA POR BASURAS, se da nueva redacción al art. 5.1

4.— Ordenanza Fiscal núm.6: PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA", se da nueva redacción al art. 3

5.— Ordenanza Fiscal núm.7: PRECIO PUBLICO POR LA OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION ESCOMBROS Y VALLAS, PUNTALES ,ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES: Se da nueva redacción al art.3.2.

6.— Ordenanza Fiscal núm.8: "PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO CARGA Y DESCARGA", se da nueva redacción al art. 12.

7.— Ordenanza Fiscal núm. 9: "PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA", se da nueva redacción al art. 4.

8.— Ordenanza Fiscal núm. 10: "PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES", se da nueva redacción al artículo 3.

9.— Ordenanza Fiscal núm. 12: "PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE PISCINAS", se da nueva redacción al art. 3.

10.— Ordenanza Fiscal núm. 13: "PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO", se da nueva redacción al artículo 5.

11.— Ordenanza Fiscal núm. 14.— IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, se da nueva redacción al art. 3.

12.— Ordenanza Fiscal núm.16.— DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, se da nueva redacción al artículo 1º.

Todo ello en los términos que se contienen en los textos anexos que obran en el expediente y de acuerdo con la propuesta de Alcaldía y de la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO.— De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 de la Ley 39/1.988 y 49.b de la Ley 7/1.985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas. De no presentarse ninguna, dicho acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Y para que conste y surta efectos, expido el presente que visa el Sr. Alcalde en Aldeanueva de Ebro a veintitrés de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— La Secretaria.— VºBº El Alcalde.

ORDENANZA FISCAL NUM.2

TASA POR CEMENTERIOS

Artículo 6º.— La cuota tributaria se determinará con arreglo a la siguiente tarifa para vecinos y residentes empadronados en este Municipio.

CONCEPTO	Pesetas
Por arriendo de cada fosa en el suelo por 7 años.....	5.610
Por renovación de arriendo por siete años.....	5.610
Por concesión de sepultura en calle secundaria para construir panteón familiar.....	36.300
Por concesión de sepultura y media en calle secundaria para construir panteón familiar.....	54.950
Por concesión de dos sepulturas en calle secundaria para construir panteón familiar.....	73.600
Por concesión de sepultura en calle principal para construir panteón familiar.....	41.800
Por concesión de sepultura y media en calle principal para construir panteón familiar.....	63.200
Por concesión de dos sepulturas en calle principal para construir panteón familiar.....	84.600
Por cada lápida de inscripción por 7 años y renovación por 7 años.	3.740
Idem. por cada cruz.....	3.740
Traslado de cadáveres y/o restos dentro Cementerio.....	3.740
Por arriendo de nichos por 10 años.....	18.370
Traslado de cadáveres y/o restos a otro Cementerio.....	9.790
Inhumaciones en fosa.....	6.160
Inhumaciones en nicho.....	3.740
Inhumaciones en Panteón.....	6.160
Transmisión de concesiones en fosa.....	4.840
Idem. en nicho.....	6.160
Idem. en panteón.....	7.370
Concesión de terrenos por m2	

ORDENANZA FISCAL NUM. 3

TASA DE ALCANTARILLADO

Artículo 5º.— Cuota Tributaria, se aplicarán las siguientes tarifas:
 — Unica, por metro cúbico de agua consumida 20 ptas.
 — Industrias conserveras utilizan agua del pozo 70.000 ptas.
 — Industrias no conserveras utilizan agua del pozo .. 35.000 ptas.
 En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá el carácter de mínima exigible.

ORDENANZA FISCAL NUM. 4

TASA DE BASURAS

Artículo 5.1. las bases de percepción y tipo de gravamen, quedan determinadas en la siguiente tarifa:
 a) Viviendas de carácter familiar..... 4.028 ptas.
 b) Bares, cafeterías y establecimientos de carácter similar 12.000 ptas.
 c) Hoteles, fondas, residencias, etc. 18.762 ptas.
 d) Locales comerciales y peluquerías 7.000 ptas.
 e) Locales industriales, talleres, etc 7.000 ptas.
 f) Industrias conserveras 17.808 ptas.
 g) Por cada contenedor de uso exclusivo 100.000 ptas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 6

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

Artículo 3º. Cuantía, las tarifas de este precio público será las siguientes:
 — Por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas (hasta 10 mesas) por cada terraza 27.560 ptas.
 — Por ocupación de terrenos de dominio público con mesas y sillas (más de 10) por cada terraza 47.700 ptas.
 — Por ocupación con toldo 3.604 ptas.

ORDENANZA FISCAL NUM.7

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PUBLICO CON MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS Y VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES.

Artículo 3º. Cuantía, las tarifas serán las siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD	PESETAS/DIA		
		1º mes	2º mes	3º y s.s.
Vallas	m2	15	20	25
Andamios	m2	15	20	25
Puntales	unidad	15	20	25
Mercancías	m2	15	20	25
Materiales de const. y escombros	m2	15	20	25
Gruas	m2	30	35	45

ORDENANZA FISCAL NUM. 8

PRECIO PUBLICO POR ENTRADA DE VEHICULOS A TRAVES DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VIA PUBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA.

Artículo 12º.— La tarifa a aplicar:

	Pesetas
Por cada badén permanente para facilitar la entrada de carruajes y/o vehículos en un edificio. Concesión de licencia	5.830
Baden permanente por año.....	3.250
Por cada puerta de carro o portalada. Concesión de licencia	1.540
Puerta de carro o portalada, por año 80 ptas. por metro lineal, cuya equivalencia se fija anualmente.....	935
Restante entradas de vehículos y/o carruajes por metro lineal y año a razón de	99
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando acera.....	6.000
Puerta de garaje que abre hacia afuera ocupando calzada..	13.000

ORDENANZA FISCAL NUM. 9

PRECIO PUBLICO POR OCUPACION DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VIA PUBLICA.

Artículo 4º. Cuantía.

Las tarifas de este precio público serán:

EPIGRAFE	PESETAS
PALOMILLAS	
Cables en la vía pública (metro lineal)	64
Ocupación del vuelo o subsuelo con cable de cualquier tipo, por metro lineal	64
Ocupación del subsuelo con tuberías de cualquier clase, por metro lineal o fracción	64
POSTES	
Por cada poste en calle 1ª categoría	5.300
Por cada poste en calle 2ª categoría	4.240
Por cada poste en calle 3ª categoría	3.180
APARATOS SURTIDORES DE GASOLINA O ANALOGOS	
Ocupación de vía pública	26.500
Ocupación del subsuelo con depósitos	1.060

ORDENANZA FISCAL NUM. 10

PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, REPARACION Y CONDICIONAMIENTO DE CAMINOS.

Artículo 3º. Cuantía:

Se aplicará la siguiente tarifa:

— Por cada hectárea y año

ORDENANZA FISCAL NUM. 12

PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PISCINAS.

Artículo 3º Cuantía. La tarifa será la siguiente:

ABONO INDIVIDUAL

— Toda la temporada

ABONO FAMILIAR

— Toda la temporada.

— Matrimonio con un hijo, hasta 18 años,

— Idem. con dos hijos

— Idem. con tres hijos

— Idem. con cuatro o más hijos

ENTRADAS DIARIAS

— Días laborales

— Días Festivos

ORDENANZA FISCAL NUM. 13

PRECIO PUBLICO POR EL SUMINISTRO MUNICIPAL DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

Artículo 5º. Las tarifas tendrán dos conceptos:

— Conexión o cuota de enganche

— Precio por m3 consumido

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 3º Cuantía.

El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los Bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50%.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Artículo 1º.— De conformidad con lo previsto en el art. 96 de la Ley 39/1988 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales el pago de este impuesto en este Municipio se exigirá con arreglo al cuadro de tarifas establecido en el mencionado precepto y disposiciones reglamentarias que lo desarrollen incrementada mediante la aplicación a las mismas de un coeficiente del 1,2 así como con las modificaciones que, en su caso, sean introducidas por la Ley de Presupuesto Generales del Estado.

AYUNTAMIENTO DE ALFARO

Aprobación definitiva del Expediente núm. 2/92 de Modificación de Créditos III.C.3

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del expediente núm. 2/92 de modificación de créditos en el Presupuesto General voigente de 1992, que ofrece el siguiente resumen:

- Importe de las obligaciones: 10.595.053 ptas.
- Suplementos de crédito: 10.595.052 ptas.
- Procedencia de los fondos de financiación: 10.595.053 ptas.
- Remanente líquido de Tesorería: 10.595.053 ptas.

El Presupuesto resumido por capítulos, queda de la siguiente forma tras la modificación de créditos nº 2/92.

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	163.476.690
2	Impuestos indirectos	19.050.000
3	Tasas y otros ingresos	177.227.547
4	Transferencias corrientes	181.259.792
5	Ingresos patrimoniales	28.909.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	117.384.328
8	Activos financieros	13.597.053
9	Pasivos financieros	145.634.090
Total ingresos		846.538.500

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	252.533.381
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	202.944.282
3	Gastos financieros	45.448.098
4	Transferencias corrientes	40.953.931
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	274.821.846
8	Activos financieros	2.000
9	Pasivos financieros	29.794.962
Total gastos		846.538.500

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales. Alfaro, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Exposición de Padrones y anuncio de cobranza III.C.4

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales:

— Consumo de agua del cuarto trimestre de 1992.

Se expone en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercebimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual por Liquidación, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de marzo de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Exposición de Padrones y anuncio de cobranza III.C.5

D. Julián Jiménez Velilla, Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Alfaro, hace saber:

- Que quedan expuestos al público los siguientes Padrones Fiscales:
— Vados permanentes - 1993.
— Recogida de basuras - 1993.
— Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica - 1993.

Se exponen en las dependencias de Recaudación (planta baja del propio Ayuntamiento) en horario de lunes a viernes de 9 a 2 y por término de 15 días para exámen y reclamaciones por los interesados legítimos, con los siguientes apercibimientos:

a) Excepto en los casos en que sea preceptiva la notificación individual, el presente anuncio tiene el carácter de notificación colectiva.

b) Los afectados o interesados pueden interponer recurso de Reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, como previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, sin perjuicio de que los interesados utilicen cualquier otro que estimen conveniente.

Periodo de cobranza: Del 2 de enero al 31 de abril de 1993. Transcurrido el plazo indicado sin ingresarse la deuda tributaria se procederá administrativamente por la vía de Apremio.

Forma de pago: En la Oficina de Recaudación (planta baja del Ayuntamiento), en horario de lunes a viernes de 9 a 2.
Alfaro, 28 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE ANGUIANO

Exposición pública del expediente nº Uno de Modificación de Créditos III.C.3523

Aprobado inicialmente por esta Corporación el expediente número uno de modificaciones de créditos del Presupuesto Municipal de 1992, financiado con remanente líquido de Tesorería, se expone al público en las Oficinas Municipales, por plazo de quince días, durante cuyo término podrán presentar reclamaciones contra el acuerdo de aprobación las personas y entidades que se enumeran, por los motivos que también se expresan, en el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

En Anguiano, a 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Alejandro Sedano Llaría.

AYUNTAMIENTO DE CASALARREINA

Corrección de error en planimetría de las Normas Subsidiarias III.C.6

D^a EMMA PALACIO ANGULO, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la de fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "ASUNTOS DE ALCALDIA.— Se da conocimiento de la Moción de Alcaldía por la que, con arreglo a la Ley de Bases de Régimen Local y, Visto:

Primero.— El expediente administrativo obrante en este Ayuntamiento y que afecta a la travesía de Calvo Sotelo de este Municipio.

Segundo.— Las diligencias, informes y comparencias instadas hasta la fecha y que obran en el mismo y de resultados de las cuales se ha podido apreciar la existencia de una serie de errores planimétricos que han de ser subsanados. Y considerando:

Primero: Que el artículo 111 de la L.P.A. en relación con las Normas Subsidiarias facultan a este Ayuntamiento para incoar el oportuno expediente de rectificación de errores.

Segundo: Que para la materialización del anterior punto se hace necesaria la subsanación de los defectos encontrados en la documentación cartográfica y que se concretan en la supresión de la línea de trama gruesa del plano de alineaciones que recoge la zona afectada.

Propone y acuerda: 1º) La supresión de la línea indicada y su plasmación definitiva en la planimetría municipal, labor que deberá ser realizada por el Técnico Municipal. 2º) La incorporación del presente acto y del acuerdo plenario subsidiario a las Normas Subsidiarias a efectos de motivación".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a quince de Diciembre de mil novecientos noventa y dos.— Vº Bº.— El Alcalde.

Aprobación definitiva de la modificación de Ordenanzas III.C.7

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de Octubre de 1992, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Modificación de la

Ordenanza reguladora de los Mercados Ambulantes y la Ordenanza del Precio Público por Suministro de Agua Potable, dicho acuerdo fue sometido a exposición pública por plazo de 30 días, mediante anuncio fijado en el Tablón de Edictos y publicado en el B.O. de La Rioja número 135 del día 10 de Noviembre de 1992 y, no habiéndose presentado reclamación alguna a dicho acuerdo, queda elevado a definitivo de conformidad con lo establecido en el art. 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de la modificación elevado ya a definitivo a todos los efectos legales.

Contra la aprobación definitiva de dicho acuerdo podrá interponerse de conformidad con los arts. 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses contados al día siguiente al de la presente publicación en el B.O. de La Rioja.

D^a Emma Palacio Angulo, como Secretaria en funciones del Ayuntamiento de Casalarreina (La Rioja),

CERTIFICO: Que según consta en el Libro de Actas de las sesiones que celebra este Ayuntamiento Pleno, figura la celebrada en fecha 22 de Octubre de 1992, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "6º.— Modificación de Ordenanzas.— Este Ayuntamiento, por unanimidad de los miembros asistentes, acuerda aprobar inicialmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

- a) Modificación de la Ordenanza de los Mercados Ambulantes.
b) Modificación del precio del contador de agua potable.

Dichas modificaciones surtirán efecto desde el día 1 de Enero de 1993, exponiéndose al público durante el plazo de 30 días en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estime oportunas.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Casalarreina a 7 de Enero de 1992.— Vº Bº El Alcalde.

Texto íntegro de las modificaciones aprobadas definitivamente:

MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS MERCADOS AMBULANTES

Artículo 1.— Los mercados ambulantes se registrarán específicamente por las normas contenidas en los artículos siguientes.

Artículo 2.— Los mercados ambulantes se instalarán los martes, en los lugares y forma que determine el Concejal delegado. Si fuera festivo el día fijado para celebrar el mercado, se trasladará al día anterior o posterior.

Artículo 3.— Los puestos serán numerados y la exposición de los géneros en los mismos se realizará mediante mesas de quita y pon y nunca sobre el pavimento.

Artículo 4.— La concesión de licencias de reserva de puesto para mercados semanales será de la competencia del Concejal Delegado que la tenga atribuida. Sólo se podrá otorgar un puesto de venta por familia.

Artículo 5.— Los vendedores ambulantes que deseen obtener la reserva anual de un puesto de venta en los mercados ambulantes, deberán solicitarlo mediante instancia.

Las instancias se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, en el tiempo comprendido entre el 01 de Enero y el 31 de Marzo de cada año, considerándose automáticamente vacante aquellos puestos cuyos titulares no hubieran presentado dentro de dicho plazo la petición de renovación de la licencia de reserva anual.

Artículo 6.— Para poder ser titular de un puesto de venta en los mercados de encantés se requerirá ser ciudadano español, o no siéndolo, estar en posesión del permiso legal de trabajo correspondiente, estar en posesión del carnet profesional y satisfacer el Impuesto de Actividades Económicas.

A las solicitudes de licencia deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del último recibo del Impuesto de Actividades Económicas.
b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

Al presentar las solicitudes, los interesados exhibirán los documentos originales de los que deben acompañar fotocopias.

Artículo 7.— Los titulares de licencias estarán obligados a ocupar su puesto, siendo este intransferible.

Artículo 8.— Los puestos de venta podrán ser también atendidos por dependientes del titular, previa el alta de los mismos en los seguros sociales obligatorios.

Artículo 9.— La concesión de las licencias anuales de reserva de puestos fijos de venta en mercados ambulantes se entenderán otorgadas a título de precario, por lo que el Ayuntamiento podrá revocarlas o modificarlas en cualquier momento, sin que ello origine derecho a indemnización a favor del titular de la licencia.

Artículo 10.— Los recibos de las tasas por ocupación de puestos de ventas en la vía pública se cobrarán por año adelantado.

Artículo 11.— Las licencias quedarán sin efecto cuando su titular no abonase dentro de los plazos reglamentariamente señalados las exacciones municipales o las sanciones que se le pudieran imponer, y ello sin perjuicio de que la Administración Municipal siga el procedimiento de apremio para la cobranza de unas y otras.

Artículo 12.— El puesto que no haya sido ocupado a partir de las nueve

de la mañana podrán ser otorgado a otro vendedor previa autorización del Asentador.

Artículo 13.— No se autorizará la venta de ningún producto alimenticio salvo frutas y productos de huerta.

Artículo 14.— En los carnets de titulares de puestos fijos de venta en la vía pública se hará constar:

- a) Nombre y apellidos del titular
- b) Carnet de manipulador de alimentos
- c) Número del Documento Nacional de Identidad
- d) Número del puesto
- e) Impuesto de Actividades Económicas
- f) Año de la autorización
- g) Artículo autorizado a vender

Artículo 15.— Finalizado el horario de venta, los titulares de las paradas deberán dejar el espacio que tienen asignado libre para la circulación urbana y limpio de papeles y desperdicios que deberán recogerse en bolsas de plástico y depositarse en los contenedores de basura.

Artículo 16.— Se prohíbe la venta ambulante en los interiores de las calles habilitadas para el mercado, es decir, fuera de las paradas marcadas y asignadas a sus respectivos titulares. El incumplimiento de estas normas será sancionado con las multas que procedan además de ser retirado el genero, que será devuelto previa justificación de factura de compra presentada antes de siete días; en caso contrario, pasará a disposición municipal.

Artículo 17.— Las tarifas a aplicar por los derechos de licencia serán los siguientes:

	Metros	Tarifa diaria	Tarifa anual
Venta ambulante	4.-	700,- pts	15.000,- pts
	8.-	1.200,- pts	25.000,- pts

Artículo 18.— La vigilancia de la aplicación de esta Ordenanza estará a cargo del Asentador, agentes de la Guardia Urbana y personal del Ayuntamiento designado especialmente para este cometido.

DISPOSICION DEROGATORIA

Quedan derogados cuantos artículos de la vigente Ordenanza Municipal de mercados que contradigan a la presente Ordenanza.

MODIFICACION DEL PRECIO PUBLICO DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.

Conexión o cuota de enganche aplicable a domicilios particulares, bares, restaurantes y cafeterías, industrias, etc:

- Contador de 13 m/m
- Contador de 15 m/m
- Contador de 20 m/m0..... 7.700,- pesetas
- Contador de 25 m/m
- Contador de 30 m/m 9.300,- pesetas

En dichas tarifas se incluye la colocación del contador.

La presente modificación surtirá efectos a partir del 01 de Enero de mil novecientos noventa y tres y seguirá en vigor en ejercicios sucesivos en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Casalarreina, a 31 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRAVALOS

Aprobación definitiva de los tipos de gravámen y tarifas de Impuestos, Tasas y Precios Públicos III.C.8

En virtud de acuerdo provisional de modificación de los tipos de gravámen y tarifas de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de Impuestos, Tasas y Precios Públicos adoptado por este Ayuntamiento el día 21 de octubre de 1992, con exposición al público del mismo por plazo de treinta días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 136 de fecha 12 de noviembre de 1992, no habiéndose presentado reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipos y tarifas de conformidad con el art. 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del art. 17.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, para los recursos previstos en el art. 17.1 y de los arts. 70.2 y 65 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los art. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y 52.1 y 113 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZAS AÑO 1993

- Impuesto sobre construcciones y obras

Obra mayor	2% sobre proyecto
Obra menor	2% sobre presupuesto
• Tasa expedición de documentos	100.- ptas.
• Desagüe de canalones.	
Por metro lineal	32.- ptas.
• Nichos	
Sepulturas perpetuas	15.900.- ptas.
• Perros	63.- ptas.
• Parcelas roturos	
Por fanega	160.- ptas.
• Agua semestral	
Cuota servicio semestral	160.- ptas.
Acometida de aguas	6.360.- ptas.
Acometida de alcantarillado	9.540.- ptas.
• Basuras cuota anual	
Viviendas familiares	1.000.- ptas.
Tiendas, fábricas y talleres pequeños	1.000.- ptas.
Restaurantes, bares	3.000.- ptas.
• Tránsito de animales	
Caballar	160.- ptas.
Asnal	160.- ptas.
Cerdo	65.- ptas.
Cabrio	16.- ptas.
Ovejas	16.- ptas.
• Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el Impuesto sobre circulación de vehículos.	
Carros y remolques	320.- ptas.

Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Alcalde.

Don Miguel Angel Alonso Gutiérrez, Secretario General del Ayuntamiento de Grávalos (La Rioja)

CERTIFICO: Que entre los acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 21 de octubre de mil novecientos noventa y dos y a reservas de los términos que resulten de su aprobación, figura uno que en su parte dispositiva dice:

El Pleno del Ayuntamiento, con el voto a favor de los concejales D. Emiliano Muñoz Galan, D. Enrique Fraile Moreno, D. Ismael García Pérez, D. Alfonso Arnedo Muñoz, votaron en contra, D. Amador Escudero Escudero y D. Juan Beltrán Escudero, y por tanto con el quórum requerido para adoptar este acuerdo, determina la subida las figuras tributarias que se exponen en el anuncio.

1º.— Aprobar inicialmente las modificaciones de las Tasas, Precios Públicos e Impuestos de las Ordenanzas Fiscales que se detallan en el texto del anuncio definitivo para el ejercicio 1993.

2º.— Exponer este acuerdo en el B.O. de La Rioja a efectos de reclamaciones durante el plazo de 30 días.

3º.— En el supuesto de no presentarse reclamaciones contra este acuerdo inicial, durante el período de exposición al público, elevar el mismo a definitivo.

Y para que conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Grávalos a 18 de diciembre de 1992.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE HARO

Aprobación definitiva del estudio de detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4 III.C.9

5.— APROBACION DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE REFORMADO DE LA UNIDAD DE ACTUACION Nº 4.

Habida cuenta de la aprobación inicial del Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, en sesión de Pleno de fecha 27 de octubre de 1.992, cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja, y cuyo promotor es Construcciones Aragón Izquierdo, S.L., por el que se modifica el estudio de Detalle anteriormente presentado y aprobado definitivamente en sesión de 28 de julio de 1.992.

Habida cuenta de que sometida a información pública el expediente (mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja de fecha 24 de noviembre de 1.992, periódico de amplia difusión, tablón de Edictos del Ayuntamiento y notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados) por plazo de quince días, no se ha presentado alegación alguna al mismo.

El Pleno, por unanimidad de sus doce miembros presentes, y por tanto, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, acuerda:

1.— Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle reformado de la Unidad de Actuación nº 4, redactado por el Arquitecto D. Vicente Peña Monja.

2.— Publicar el anterior acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja, con notificación personal a los propietarios y demás interesados directamente afectados, con indicación de los recursos procedentes.

3.— Comunicar este acuerdo a la Comisión Regional de Urbanismo

en el plazo de 10 días, de acuerdo a lo previsto por el artículo 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, Real Decreto 2159/1978 de 23 de junio.

4.— Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para adoptar las disposiciones necesarias en orden a la ejecución de estos acuerdos.

Previéndole que contra el precedente acuerdo cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Rioja, en plazo de dos meses, con arreglo al artículo 51 de la Ley de Jurisdicción de 27 de diciembre de 1.956, previa la interposición ante este Ayuntamiento de recurso de Reposición, según el artículo 52 de la propia Ley, en el plazo de un mes a contar de la notificación. Si este último plazo finalizara en sábado, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. El interesado, no obstante, podrá interponer cualesquiera otros si lo cree conveniente.

Haro, 28 de diciembre de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LARDERO

Aprobación definitiva de un Estudio de Detalle

III.C.10

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre último prestó aprobación definitiva al "Estudio de Detalle s/ Reajuste de alineaciones en Manzana delimitada por c/ Cantarranas y Plaza del Hospital" promovido por D. Angel Pastor Angulo y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Luis Castellón.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer Recurso de Reposición ante el Pleno, dentro del plazo de un mes, computado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que se habrá de interponer dentro de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si fuere expreso, y si no lo fuera, dentro de un año, a contar de la fecha de interposición del recurso de Reposición sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro Recurso que se estime conveniente.

Lardero, 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública de un Estudio de Detalle

III.C.11

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 92, ha prestado aprobación inicial al Estudio de Detalle en carretera de Soria, P.K. 328, de iniciativa privada, promovido por la entidad VERISA y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Antonio del Castillo.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública de la modificación de un Estudio de Detalle

III.C.12

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 92, ha prestado aprobación inicial a la Modificación de Estudio de Detalle en carretera de Soria, junto a Universidad Laboral, de iniciativa privada, y cuyo proyecto ha sido redactado por el Arquitecto D. Rafael Alcoceba y D^a Ana Sáenz.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Planeamiento y para examen y reclamaciones durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

Exposición pública de la Operación Jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la U.A.-I

III.C.13

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de diciembre último, acordó prestar aprobación inicial a la Operación Jurídica complementaria al Proyecto de Reparcelación de la U.A.-I de acuerdo con solicitud y documentación presentada por D^a María Esperanza Sampedro Martínez.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística a fin de que sus interesados puedan examinar el expediente y en su caso presentar las reclamaciones que estimen procedentes durante el plazo de quince días a partir de la fecha en que se publique el presente en el Boletín Oficial de La Rioja.

Lardero, 4 de enero de 1992.— El Alcalde, Pedro Vallejo Salazar.

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Notificación de sanción

III.C.15

Habiéndose intentado por este Ayuntamiento notificar las sanciones, por Infracciones de Tráfico cuyos expedientes se reseñan. Y no habiendo sido posible realizar dicha notificación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, de Procedimiento Administrativo, en relación con los artículos 67, 72, 73, 75, 76, 77, 78, 79 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de Marzo, texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial; se efectúan dichas notificaciones por este medio; significándoles a los denunciados el derecho que les asiste, de acuerdo con los arts. 113.1 y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a interponer recurso previo de Reposición ante la Alcaldía-Presidencia, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a esta notificación, considerándose requisito previo al Contencioso-Administrativo, ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, que habrá de interponerse dentro de dos meses, contados desde el siguiente día a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de Reposición, si fuese expreso, y si no lo fuese, dentro de un año a contar desde la fecha de interposición del referido recurso, entendiéndose que podrán interponer cualquier otro, si lo cree conveniente.

De conformarse con la sanción, dentro del plazo de 15 días hábiles deberá hacerse efectivo su importe en la Unidad Administrativa de Protección Ciudadana (Avda. de la Paz 11 -Ayuntamiento de Logroño-), debiendo citar el número de expediente, matricula y nombre; así como el domicilio donde desea se le remita el justificante de pago; y de no hacerlo, se procederá al cobro de la sanción por vía de apremio, con el recargo del 20% más las costas y gastos a que haya lugar, de conformidad con los arts. 83 y 84 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de Marzo.

Logroño, 4 de enero de 1993.— El Alcalde.

EXPDTE: 14210 TITULAR: ANDRES TEMPRANO, RODOLFO
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 57,3º-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14038 TITULAR: CRESPO ALONSO, JESUS
DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 43,ESC.B,8º-C LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14045 TITULAR: DIEZ ANTOÑANZAS, JESUS
RAIMUNDO DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 1,5º-D LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14163 TITULAR: ESTEFANIA ROYO, JOSE FELIX
DOMICILIO: JORGE VIGON 19,6º-JZ LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14320 TITULAR: FAJARDO SANTAMARIA, SOLEDAD
DOMICILIO: CARMEN MEDRANO 1 B,2º-D LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14033 TITULAR: GABIRONDO OTAEGUI, MARIA
JESUS DOMICILIO: PLATERIAS 2,CS LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14047 TITULAR: GONZALEZ ELECALDE, JOSE
MARIA DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 40,4º-IZ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14243 TITULAR: GONZALEZ ELECALDE, MARIA
CONCEPCION DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 40,4º-IZ LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14024 TITULAR: GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA
VERONICA DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO 3,12º-C
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 14066 TITULAR: GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA
VERONICA DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO 3,12º-C
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 14143 TITULAR: GONZALEZ RODRIGUEZ, MARIA
VERONICA DOMICILIO: GENERAL ESPARTERO 3,12º-C
LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE:
2.500

EXPDTE: 14196 TITULAR: GUERREROS ALVAREZ, JUAN
ANGEL DOMICILIO: TORRECILLAS 14,2º-K LOCALIDAD:
LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14182 TITULAR: HERNIAIZ VERDE, JUAN JOSE
DOMICILIO: LA CIGÜEÑA 17,ESC.14º-B LOCALIDAD: LOGROÑO
FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14111 TITULAR: HERREROS BELLOSO, MARIA BELEN DOMICILIO: AV. COLON 71,3º-4 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14239 TITULAR: IZQUIERDO GIL, JESUS DOMICILIO: HUESCA 31,6º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14219 TITULAR: LACALLE VALGAÑON, JOSE MARIA DOMICILIO: SANTIAGO 5,1º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14174 TITULAR: LOPEZ SUBERVIOLA S.A. DOMICILIO: CALVO SOTELO 21,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 38 IMPORTE: 17.500

EXPDTE: 14247 TITULAR: LOPEZ SUBERVIOLA S.A. DOMICILIO: CALVO SOTELO 21,BJ-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14278 TITULAR: MARTINEZ ALONSO, ANTONIO DOMICILIO: AV. COLON 21,7º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14256 TITULAR: MARTINEZ SAENZ, ELENA DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 20,8º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14004 TITULAR: MERINO BAÑUELOS, NOELIA DOMICILIO: HUESCA 19,6º-2 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 11 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14083 TITULAR: MURIAS GONZALEZ, CARLOS JOSE DOMICILIO: DOCE LIGERO 28,1º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14071 TITULAR: NUEVAS FORMAS DE LA RIOJA S.L. DOMICILIO: CIUDAD DE VITORIA 6,4º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14164 TITULAR: PALACIOS CASTRO, MONSERRAT PALOMA DOMICILIO: ALBIA DE CASTRO 3,4º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14142 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA 43,6º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14223 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA 43,6º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14276 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA 43,6º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14322 TITULAR: PALACIOS LOPEZ, GREGORIO DOMICILIO: HUESCA 43,6º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15262 TITULAR: PASCUAL FERNANDEZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY 1,1º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14197 TITULAR: PEÑA FOMBUENA, FRANCISCO DOMICILIO: CALVO SOTELO 28,2º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14323 TITULAR: PEREZ MARIN, JOSE FELIPE DOMICILIO: CALAHORRA 17,1º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 20-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14267 TITULAR: PINILLOS PEREZ, JUAN CARLOS DOMICILIO: DIEGO VELAZQUEZ 2,2º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14230 TITULAR: RODRIGO MOLLA, MARIA CARMEN DOMICILIO: ARTESANOS 8,ESC.1,1º-A LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 18-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14268 TITULAR: SAENZ BENITO, MARIA ANGELES DOMICILIO: MILICIAS 17,6º-IZ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14258 TITULAR: SAENZ SANTOLAYA, MATIAS DOMICILIO: LA CADENA VAREA 15,2º LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14058 TITULAR: SALAZAR BARCELONA, FERNANDO DOMICILIO: FERMIN IRIGARAY 1,2º-D LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 12-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14171 TITULAR: SALCEDO ARAMENDIA, JOSE JAVIER DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 4,4º-DR LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14252 TITULAR: SANCHEZ BARCLAY, FRANCISCO DOMICILIO: CAMINO DE LA FABRICA 11,BJ LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 15084 TITULAR: SANTAMARIA ALONSO, FERNANDO DOMICILIO: SALAMANCA 36,CS LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 13-08-92 ARTICULO: 39 IMPORTE: 5.000

EXPDTE: 14266 TITULAR: TERRERO PEREZ, JESUS MARIA DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 72,6º-1 LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 19-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14177 TITULAR: YUNTA CARDENAS, RAFAEL DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 64,2º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14178 TITULAR: YUNTA CARDENAS, RAFAEL DOMICILIO: AV. DE LA PAZ 64,2º-C LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 17-08-92 ARTICULO: 47 IMPORTE: 7.500

EXPDTE: 14037 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY 51,2º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 11-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

EXPDTE: 14154 TITULAR: ZARATE SOLOZABAL, ENRIQUE ANTONIO DOMICILIO: VARA DE REY 51,2º-B LOCALIDAD: LOGROÑO FECHA: 14-08-92 ARTICULO: 53 IMPORTE: 2.500

AYUNTAMIENTO DE MUNILLA

Aprobación definitiva del tipo de gravamen del I.B.I. de naturaleza urbana e imposición de la Ordenanza Fiscal reguladora del aprovechamiento de pastos III.C.18

Adoptado por este Ayuntamiento el acuerdo provisional de modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y la imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos, con exposición al público del mismo por plazo de 30 días, efectuado mediante anuncio fijado en el tablón de edictos y publicado en el B.O.R- n° 133 de fecha 5-Noviembre-1.992 no fueron presentadas reclamaciones, quedando definitivamente aprobado el referido acuerdo de modificación de tipo e imposición de Ordenanza, de conformidad con el Artº 17-3 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y la propia resolución Corporativa.

En cumplimiento del Artº 17-4 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el Artº 17-1 y de los Artículos 70-2 y 65 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, para los precios públicos y otros, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y de las modificaciones operadas a todos los efectos legales y especialmente al de su entrada en vigor (1 de Enero de 1.993).

Contra dicho acuerdo, podrá interponerse, de conformidad con los Artículos 19 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, y 52-1 y 113 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION Y DE LA ORDENANZA FISCAL

A) IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA:

Artº 2-1: El Tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de NATURALEZA URBANA queda fijado en el 0,4%.

B) PRECIO PUBLICO POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS VECINALES:

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artº 1.— Ejercitando la facultad reconocida en el Artº 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, al amparo de lo dispuesto en los Arts. 41-8 y 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por el Aprovechamiento de Pastos vecinales.

Artículo 2.— El derecho de utilización y disfrute de los pastos es de todos los vecinos, propietarios de cabezas de ganado vacuno, ovino, caprino y caballo, cuyo número de cabezas de ganado se hallen debidamente dadas de alta en los correspondientes padrones fiscales.

OBLIGACION DE CONTRIBUIR

Artículo 3.— La obligación de contribuir, nace desde el momento que se inicia el aprovechamiento de pastos, y están obligados al pago los vecinos propietarios de cabezas de ganado que hagan uso de los pastos.

TARIFAS

Artículo 4.— Las Tarifas a aplicar serán las que resulten del valor de los aprovechamientos que anualmente fije la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA

Artículo 5.— El cobro de los recibos será anualmente, para lo cual se efectuará una declaración de cabezas de ganado existentes en el mes de Enero.

Artículo 6.— Las cuotas liquidadas y no satisfechas en el periodo voluntario, se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 7.— Todos aquellos que deseen utilizar el servicio a que se refiere la presente Ordenanza, deberán efectuar la declaración de cabezas de ganado en el mes de Enero.

PARTIDAS FALLIDAS

Artículo 8.— Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables, aquellas cuyas cuotas no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento General de Recaudación.

INFRACCIONES Y DEFRAUDACION

Artículo 9.— En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador, se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

CERTIFICACION DEL ACUERDO DE APROBACION PROVISIONAL DE MODIFICACION DE TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA E IMPOSICION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS

DOÑA JULIA RAMIREZ DE OCARIZ BEA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE MUNILLA (LA RIOJA)

C E R T I F I C O: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de Octubre de mil novecientos noventa y dos, adoptó, entre otros, un acuerdo del siguiente contenido:

1.— APROBACION PROVISIONAL DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL I.B.I. DE NATURALEZA URBANA Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL P.P. POR APROVECHAMIENTO DE PASTOS.— Dada cuenta de la situación económico-financiera que atraviesa este Ayuntamiento y la necesidad de dotar de a la Hacienda Municipal, se propone la revisión del tipo de gravamen del I.B.I. DE Naturaleza Urbana y la aprobación e imposición de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos, dada la situación en que se encuentra la ganadería en este Municipio.

A la vista de cuanto antecede la Corporación Municipal, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del tipo de gravamen del I.B.I. de Naturaleza Urbana, actualmente en vigor, que queda fijado de la siguiente manera: IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA: TIPO: 0,4% valor catastral.

SEGUNDO: Aprobar la Ordenanza Fiscal Reguladora del Aprovechamiento de Pastos.

TERCERO: Exponer al público, durante el plazo de 30 días, en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, el presente acuerdo, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO: Transcurrido el plazo de exposición al público y no presentarse, dentro del mismo, reclamación alguna, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, y en caso de presentarse, resolver éstas, aprobando definitivamente la Ordenanza de que se trate y publicándose íntegramente en el B.O.R. el texto de la modificación y de la Ordenanza aprobada.

Munilla a 21 de Diciembre de 1.992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE NAJERA

Exposición pública del avance de las Normas Subsidiarias

III.C.19

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992 acordó someter a información pública el Avance de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este municipio, durante el plazo de treinta días a contar del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, al objeto de que todos los interesados puedan presentar sugerencias conforme a lo reseñado en el art. 125 del Reglamento de Planeamiento.

Nájera, 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Exposición pública de la modificación de créditos n° 1/92

III.C.20

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1992, acordó prestar su aprobación al expediente de Modificación de Créditos n° 1/92, dotado con mayores ingresos y bajas de otras partidas, a tenor de lo dispuesto en el art. 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

El expresado acuerdo y su respectivo expediente, quedan expuestos al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se formulen contra los mismos, conforme determina el art. 38.2 en relación con el 20 y 22 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

AYUNTAMIENTO DE PEDROSO

Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992 III.C.2.2

Se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1992, cuyo resumen a nivel de Capítulos es como siguiente:

Cap.	Denominación	Pesetas
INGRESOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	1.761.000
3	Tasas y otros ingresos	1.473.000
4	Transferencias corrientes	552.000
5	Ingresos patrimoniales	3.293.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	2.121.000
Total ingresos		9.200.000
GASTOS		
A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	1.157.000
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.850.000
3	Gastos financieros	150.000
4	Transferencias corrientes	250.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	3.263.000
9	Pasivos financieros	800.000
Total gastos ..		9.200.000

Lo que se hace público en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de Diciembre de 1956.

En Pedrosa, a 28 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Manuel Novoa Alonso.

AYUNTAMIENTO DE SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

Exposición pública de la aprobación inicial del plan parcial para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.23

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Plan Parcial para el desarrollo del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 116 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, al objeto de poder ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la aprobación inicial del programa de actuación urbanística para el desarrollo del sector n° 15 del Plan General de Ordenación Urbana III.C.24

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar

inicialmente el Programa de Actuación Urbanística para el desarrollo del Sector 15 del Plan General de Ordenación Urbana.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, el citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, al objeto de poder ser examinado y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Exposición pública de la aprobación inicial del proyecto de modificación del Plan General en el ámbito de actuación del Plan Especial del Casco Antiguo
III.C.25

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente el Proyecto de Modificación del Plan General en el ámbito de actuación del Plan Especial del Casco Antiguo.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 128 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana que establece que las modificaciones de cualquiera de los elementos de los Planes ... se sujetarán a las mismas disposiciones enunciadas para su tramitación y aprobación, el citado acuerdo se somete a información pública por el plazo de un mes, al objeto de poder ser examinada y formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Determinación de las alturas de las edificaciones en atención al ancho de las calles
III.C.26

El Ayuntamiento acordó la conveniencia de concretar algunos puntos del Plan General de Ordenación Urbana que definen las alturas de las edificaciones, en atención al ancho de las calles.

En consecuencia, se ha acordado lo siguiente:

Primero: En las calles de anchura mayor o igual a seis metros y menor de diez, la altura de las edificaciones se fija en diez metros.

Segundo: En las calles que tengan una anchura igual o mayor de diez metros y menor de dieciocho podrán edificarse cuatro plantas, con una altura máxima de trece metros cincuenta centímetros.

Tercero: Cuando el ancho de la calle sea igual o mayor de dieciocho metros, podrán construirse cinco plantas, siendo la altura máxima permitida de diecisiete metros. El presente acuerdo se expone al público por el plazo de un mes, a efectos de examen por los interesados.

Santo Domingo de la Calzada, a 27 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación de la Unidad de Actuación nº 9 del P.G.O.U., en la calle Alfaro, y desestimación de la alegación contra la aprobación inicial del citado proyecto de reparcelación
III.C.27

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y dos, acordó:

Primero: Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación número 9 del Plan General de Ordenación Urbana, en la calle Alfaro, desestimando la alegación presentada por D. Nemesio Bartolomé Ortúzar en razón a los motivos que obran en el expediente.

Segundo: Dar al citado acuerdo los efectos prevenidos en los artículos 167 y 168 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Tercero: Que el presente acuerdo se publique en el B.O.R., en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, notificándose individualmente a los

interesados y a quienes hubieren comparecido en el expediente, conforme dispone el artículo 111.1 del Reglamento de Gestión Urbanística, con remisión de una copia de la Resolución a la Comisión Provincial de Urbanismo, en los términos previstos en el número 2 del citado precepto reglamentario.

Cuarto: Facultar al Sr. Alcalde para que, en nombre de la Corporación, intervenga en la formalización del acuerdo de aprobación definitiva de la Reparcelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 21.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1.986.

Santo Domingo de la Calzada, a 4 de enero de 1.993.— El Alcalde, Fco. Javier Ruiz Aznárez.

AYUNTAMIENTO DE TORREMONTALBO

Exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/92
III.C.28

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en la sesión del Pleno celebrado el día 22 de Octubre de 1992, el expediente de modificación de créditos núm. 1/92, del Presupuesto Municipal del presente ejercicio, se expone al público por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 150 y 158 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, en relación con el art. 38-2 del Real Decreto 500/1990, de 29 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto, de la Ley anteriormente citada.

En Torremontalbo, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y dos.— El Alcalde-Presidente, Iñigo Manso de Zúñiga Guirior.

AYUNTAMIENTO DE URUÑUELA

Exposición pública del expediente nº 1/92 de Modificación de Créditos
III.C.29

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de diciembre de 1992, aprobó inicialmente el expediente nº 1/1992 de suplementos de créditos, el cual queda expuesto al público por plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, durante los cuales podrá ser examinado el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

De no presentarse ninguna, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 158.2 y 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Uruñuela, a 30 de diciembre de 1992.— El Alcalde, Felicitísimo López Hernández.

MANCOMUNIDAD DE LA RIOJA-ALTA

Corrección error del anuncio de aprobación inicial del presupuesto de 1993
III.C.31

Observado error en el anuncio aparecido el B.O.R. número 154 de 24-12-1992, mediante el presente anuncio se procede a la subsanación del mismo en el siguiente sentido:

Donde dice: "Aprobación inicial del Presupuesto de 1992".

Debe decir: "Aprobación inicial del Presupuesto de 1993".

Rodezno a 7 de enero de 1993.— El Presidente.

E. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.5

Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta

fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por el Procurador D. José Ignacio Larumbe García, en nombre y representación de Goasam S.A., contra resolución de fecha 29 de Septiembre de 1992, dictada en expediente número 18.689/92, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de fecha 28 de febrero de 1992, sobre imposición de sanción de multa por la infracción denotada en el Acta nº 203/89.

Este recurso lleva el número 467/92.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 19 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.6

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Raquel Lázaro López de Medina, contra Acuerdo de Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama, sobre desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 1991, desestimatorio de la reclamación formulada por la recurrente contra la concesión de licencia municipal de obras para la construcción de nave destinada a taller de reparación de automóviles en el camino de Inestrillas, por parte de los hermanos Cuadra Sánchez.

Este recurso lleva el número 01 /0000474/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 21 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.7

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de Diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por José Antonio y Marcelino Santo Domingo Victoriano, contra la resolución de la Consejería de Salud, Consumo y Bienestar Social, de fecha 26 de octubre de 1992, dictada en expediente número 5.819, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 29 de mayo de 1992, sobre imposición de sanción de multa por supuesta infracción administrativa.

Este recurso lleva el número 01 /0000482/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.8

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 21 de diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Jesús Corredor Ayllón, contra Acuerdo de Ministerio de Defensa, en relación con la resolución del Excmo. Sr. Teniente General JEME, de fecha 30 de Octubre de 1992, dictada en expediente núm. 565/rr/12.742, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo del Excmo. Sr. General Subdirector de Personal relativo a la concesión de trienios.

Este recurso lleva el número 01 /0000484/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 21 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.9

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Ahmed Amallen, contra acuerdo del Ministerio del Interior, en relación con la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 12 de noviembre de 1992, dictada en expediente R 91/110.273, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 26 de marzo

de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de residencia, y por la que se le concede 10 días de plazo para abandonar el Territorio Nacional, bajo apercibimiento de expulsión en el caso de no cumplir dicha orden en el plazo fijado.

Este recurso lleva el número 01 /0000478/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 22 de Diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

Edicto

III.E.10

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 22 de diciembre de 1992, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por Benachir Elathamani, contra el Ministerio del Interior, en relación con la Resolución de la Dirección General de la Policía, de fecha 12 de noviembre de 1992, dictada en expediente R 91/124.532, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra otra Resolución de fecha 21 de abril de 1992, denegatoria de la solicitud de permiso de residencia, y por la que se le concede 10 días de plazo para abandonar el Territorio Nacional, bajo apercibimiento de expulsión en el caso de no cumplir dicha orden en el plazo fijado.

Este recurso lleva el número 01 /0000480/ 1992.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieren podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de Nueve Días, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño a 22 de diciembre de 1992.— El Secretario.— Vº Bº El Presidente.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO

Sentencia

III.E.1

Dª María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 441/89 en el que se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: Logroño a diecisiete de Julio de mil novecientos noventa y dos.

El Ilmo. Sr. D. Jesús Crespo Moreno Magistrado-Juez de 1ª Instancia nº 1 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana S.A. y defendido por el Letrado D. Regina Val Cuevas contra Dª Luisa Cervero García y su esposo D. Andrés Martín Díaz, éste a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Dª Luisa Cervero García, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Hilaturas Prouvost Estambrera Riojana S.A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de Un millón ciento treinta y siete mil doscientas setenta y seis pesetas (1.137.276 pts.), más sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Luisa Cervero García expido el presente en Logroño a 15 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Cédula de emplazamiento

III.E.11

En virtud de lo que tiene acordado la Ilma. Sra. Magistrado Juez en régimen de sustitución del Juzgado de 1ª Instancia número Uno de Logroño, en juicio declarativo de Menor Cuantía seguido bajo el número 275 de 1992, a instancia de Viajes Ecuador S.A., por la presente se emplaza al demandado D. Félix Larrea Cenzano, en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días comparezca en los autos en legal forma, apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado en rebeldía procesal, y haciéndole saber que con esta fecha se ha decretado el embargo preventivo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir el principal reclamado de un millón noventa y ocho mil novecientas veintiséis pesetas.

Logroño a 22 de diciembre de 1992.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.12

Dª Mª Cristina Thomas Gómez, Secretaria del Juzgado de Instrucción

número Uno de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de faltas, con el número 239/92, sobre dos faltas de lesiones, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA.— En la ciudad de Logroño a 16 de diciembre de 1992.

Habiendo visto en juicio oral y público, ante la Ilma. Sra. D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez en reg. de sust. de este Juzgado, en la causa seguida en este Juzgado como juicio de faltas número 239/92, por dos faltas de lesiones, contra Manuel Jiménez Amador, nacido en Estella el 28 de enero de 1943, hijo de Teófilo y Adoración, con DNI número 15.739.576, siendo denunciante Lucía Santiago Montoya nacida en Soria el día 6 de junio de 1945, hija de Genaro y Asunción con DNI número 16.528.790, siendo parte el Ministerio Fiscal.

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Manuel Jiménez Amador, de toda responsabilidad civil y penal.

Notifíquese la presente resolución a las partes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial.

La presente resolución no es firme y cabe interponer contra ella, recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días, por escrito, debidamente fundamentado.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciante Lucía Santiago Montoya, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Logroño a 26 de diciembre de 1992. — 1.a Secretaria.

Edicto de subasta

III.E.17

El Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue proceso de Separación, señalado con el número 61/88 a instancia de D^a M^a Angeles Lorenzo Jimeno contra D. José M^a Isasi Martínez, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 19 de febrero de 1993, a las trece horas.
- Segunda: 26 de marzo de 1993, a las trece horas.
- Tercera: 23 de abril de 1993, a las trece horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Los licitadores para poder tomar parte en las subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales", en Banco Bilbao Vizcaya de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dicho valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, acompañando el resguardo de la consignación previa en la entidad bancaria antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Las actuaciones y la certificación de cargas a que se refiere el artículo 1.489 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

— La vivienda o piso cuarto izquierda interior, tipo D, orientación norte, escalera VI del edificio en Logroño en las calles del Padre Marín y Prolongación de Escuelas Pías, finca registral n^o 29.491 del Registro de la Propiedad n^o 3 de Logroño, tasada en cuatro millones de pesetas.

Logroño, a 23 de Diciembre de 1992.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 2 DE LOGROÑO

Citación

III.E.2

D^a María Rosa Luesia Blasco Secretaria del Juzgado de 1^a Instancia n^o Dos de Logroño y su Partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio bajo el n^o 372/92, para Reanudación del Tracto sucesivo en el Registro de la Propiedad de finca urbana, promovido por María del Pilar Iradier Ibáñez, siendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad de las siguientes características:

"En "El Villar" heredad de 25,10 áreas, catastrada al Polígono 2, Parcela 189 y que linda por el Norte, herederos de Juan Somalo; Sur, finca matriz de donde la presente procede por segregación. Este, carretera de Lerma a la Estación de San Asensio y Oeste, Camino de Matute a Baños de Río Tobía".

Título la descrita finca pertenece a los comparecientes en virtud de escritura de manifestación, liquidación, aceptación y adjudicación de la herencia de D. José Luis Martínez Bernedo otorgada ante Notario en fecha 15 de febrero de 1986.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a los desconocidos herederos de D^a Visitación Azofra García como titular registral de una cuarta parte indivisa de la finca y asimismo los desconocidos herederos de D. Juan Somalo como dueño de la finca lindante por el Norte

con la objeto del presente expediente, así como todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pretendida con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 27 de noviembre de 1992.— 1.a Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.3

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1^a Instancia e Instrucción n^o 3 de Logroño, en el expediente promovido por la Procuradora Sra. D^a M^a Pilar Dufol Pallarés, en representación de la Mercantil Muebles Muclaes S.A., dedicada al comercio de fabricación y venta de toda clase de muebles, domiciliado en el Polígono de la Portalada s/n, por medio del presente edicto se hace público que por auto dictado el día de hoy se ha declarado a la Entidad Mercantil Muebles Muclaes S.A. en estado legal de suspensión de pagos, conceptuándose como de insolvencia provisional por ser su activo superior en 174.964 ptas. al pasivo; y asimismo se ha acordado convocar y citar a los acreedores del mencionado Muebles Muclaes S.A. a Junta General, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 10, febrero de 1993 y hora de las 17, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, hallándose hasta dicha fecha a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el Dictámen de los Interventores y demás documentación establecida en la Ley de Suspensión de pagos; para que puedan obtener las copias o notas que estimen oportunas.

Y para que sirva de notificación firme y extendiendo el presente en Logroño a 21 de febrero de 1992.— 1.a Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.13

D^a Carmen Araujo García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n^o 5 de Logroño,

Hago saber: Que en los autos de divorcio seguidos en este Juzgado bajo el n^o 411/92, a instancia de D^a M^a del Carmen Rubio Guinea, contra D. Prawet Inthachinda y Sripha, se ha dictado resolución con esta fecha, por la que se cita por medio del presente a D. Prawet Inthachinda y Sripha, para que comparezca ante este Juzgado el próximo día 15 de enero de 1992, a las 10 horas para prestar confesión judicial.

Y para que sirva de citación en forma a D. Prawet Inthachinda y Sripha, expido la presente en Logroño, a 23 de diciembre de 1992.— 1.a Magistrado-Juez.— La Secretaria.

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 7 DE LOGROÑO

Emplazamiento

III.E.4

D^a María Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete, sustituta de Logroño;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado por providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de Juicio de Menor Cuantía núm. 517/92, a instancias del Procurador Sr. Blasco Marín, en nombre y representación de D. Rodrigo José Antonio García Ortiz de Urbina, contra D. José Martín Solano Pardo, D. José Antonio Maturana Simón y D. Jesús Miguel LLorente Mendizábal, y contra sus respectivas esposas a los solos efectos del art. 144 del R. Hipotecario se emplaza al demandado D. Jesús Miguel LLorente Mendizábal, para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado D. Jesús Miguel LLorente Mendizábal, expido el presente en Logroño a 29 de diciembre de 1992.

Emplazamiento

III.E.14

D^a M^a Sol Valle Alonso, Magistrada-Juez en sustitución del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Cognición número 518/92 a instancia del Procurador D^a Concepción Fernández Torija Oyón en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Propietarios de la calle Calvo Sotelo número 5 de esta ciudad, contra D^a M^a Luisa Albaina López de Haro, en los que en propuesta de providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar a expresada demandada a fin de que en el plazo improrrogable de nueve días hábiles comparezca en forma, y conteste a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para la demandada D^a M^a Luisa Albaina López de Haro, extendiendo el presente, que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 30 de diciembre de 1992.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 32 DE MADRID

Edicto

III.E.15

Agustín Gómez Salcedo, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número treinta y dos de los de Madrid,

Hago saber: Que en el Procedimiento Judicial Ley 2 de Diciembre de 1872 seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 32 de Madrid, bajo el número 01949/1992, instado por Banco Hipotecario de España, S.A. contra DOIN S.A., Julio Sáenz Fuertes y Begoña Peláez Alonso, se ha acordado notificar y requerir a Doain S.A., para que dentro del plazo de dos días, hagan efectiva la cantidad reclamada que seguidamente se indica, derivada del incumplimiento de la obligación asegurada con la hipoteca.

La cantidad reclamada en el procedimiento asciende a 3.956.515, la finca registral nº 86693; 913.877 la finca registral nº 8670 y 3.913.248 la finca registral nº 8678.

Y para que sirva de notificación y requerimiento Doin S.A., libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en Madrid, a 18 de diciembre de 1992.— El Secretario.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE PAMPLONA

Cédula de notificación

III.E.16

En autos de Juicio Ejecutivo nº 714/90.B seguidos a instancia de Banco

Zaragozano S.A., representado por el Procurador D. Miguel Antonio Grávalos Marín frente a D. Gregorio de la Serna Hernando y Dª Rosinda Ariz Calatayud sobre reclamación de cantidad, se ha dictado resolución que literalmente dice:

A la vista de la anterior subasta celebrada, en el que no se han cubierto las dos terceras partes, se suspende la aprobación de remate, conforme a lo dispuesto en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, haciéndose saber el precio ofrecido a los deudores, los cuales, dentro de los nueve días siguientes a la notificación, podrá pagar al acreedor liberando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el art. 1.500 del mencionado Cuerpo Legal; o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante podrá ser aprobado. El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el deudor dará lugar a una nueva subasta en las condiciones que la tercera, sin que en ella pueda utilizar el deudor esta última facultad. Transcurrido el término concedido sin que el deudor haya ejercitado alguno de sus derechos mencionados anteriormente, se aprobará el remate.

Y para que sirva de notificación a los expresados demandados que tuvieron su último domicilio en C/ Santiago el Viejo, 20 de Calahorra (La Rioja) y cuyo paradero actual se desconoce, expido y firmo la presente, en Pamplona a 6 de noviembre de 1992.— El Secretario. José Mª Madorrán Herguera.

IV. Anuncios**A. Subastas y concursos de obras, bienes y servicios****CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS**

Adjudicación de la contratación de: "EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS DE CAFETERIA DEL HOSPITAL DE LA RIOJA" Expediente Nº 06-8-2.1-046/92
IV.A.2

El Consejero de Salud, Consumo y Bienestar Social con fecha 10 de diciembre de 1.992, ha resuelto la adjudicación de la explotación de referencia, a favor de "Dña. MARIA DEL MAR BRERA LORENZO" y por el importe de su proposición de: Cien mil pesetas mensuales (100.000.-Ptas), por ser esta oferta la más ventajosa para la Administración.

Logroño, 11 de enero de 1993.— Responsable del Area de Contratación, Carmen Mª López Sáenz.

B. Otros anuncios oficiales**CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO**

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.1

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CALAHORRA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con doble línea de cable P3PFV 12/20 KV 3(1x95) mm2 Al. Tendrá una longitud de 72 m. con origen en la línea "Dr. Fléming-Casino" y final en el C.T. "Bebricio-5", interior con transformador de 400 KVA.

e) Presupuesto: 5.533.641 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.621.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica
IV.B.2

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966 de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea subterránea, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELEUTERIO RODRIGUEZ PEREZ, con domicilio en BILBAO, calle Monte Arno, 9.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: BRIÑAS

c) Finalidad de la instalación: Electrificación parcelas.

d) Características principales: Línea subterránea de baja tensión, con una longitud de 10 m. y cable aislado de 3,5x16 mm2.

e) Presupuesto: 189.880 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.623.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública
IV.B.3

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea subterránea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea subterránea a 13/20 KV, con cable P3PFV 12/20 KV. Tendrá una longitud de 345 m. con origen en el C.T. "Hermosilla" y final en el C.T. "Plaza Porticada", interior con transformador de 250 KVA.

e) Presupuesto: 8.092.073 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.625.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

Solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica y de declaración de su utilidad pública IV.B.4

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2617/1966, y artículo 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de Octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración en concreto de su utilidad pública de línea aérea y C.T., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: ELECTRA DE LOGROÑO, S.A., con domicilio en LOGROÑO, Polígono San Lázaro.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: CIRUEÑA

c) Finalidad de la instalación: Mejorar la distribución de energía en la zona.

Características principales: Línea aérea a 13/20 KV, circuito simple, con cable al-ac de 54,6 mm2. Tendrá una longitud de 131 m. con origen en el apoyo nº 192 de la línea "Arenzana" y final en el C.T. "Barrio Alto", intemperie con transformador de 100 KVA.

e) Presupuesto: 6.266.445 Pesetas

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Villamediana, 17 1ª Planta, y formularse al mismo las reclamaciones (por duplicado) que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente a la publicación de este Anuncio, haciendo referencia al expediente AT-21.629.

Logroño, 16 de diciembre de 1992.— El Director General de Industria, Vicente Ruiz Simarro.

AYUNTAMIENTO DE AGONCILLO

Solicitud de licencia para establecer un restaurante-cafetería y tiendas IV.B.104

Por D. José Mateos Beato, en representación de REPSOL COMERCIAL DE PRODUCTOS PETROLIFEROS, S.A., se ha solicitado licencia para establecer la actividad de restaurante-cafetería y tiendas, con emplazamiento en las parcelas 74 y 75 del Polígono Industrial "El Sequero".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Agoncillo, 18 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Pablo I. Ianos García.

AYUNTAMIENTO DE ARNEO

Solicitud de licencia para apertura de una industria destinada a la elaboración y fabricación de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería IV.B.105

Solicitado por D. Jesús Hernández Jiménez, licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una industria para la elaboración y fabricación de productos de confitería, pastelería, bollería y repostería en la parcela nº 34 del Polígono El Raposal, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 18 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para apertura de una granja cunícola IV.B.106

Solicitado por D. Jesús Gil de Muro Pérez licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de una granja cunícola sita en las parcelas 757 y 759 del Polígono 17, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 18 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

Solicitud de licencia para la apertura y funcionamiento de un taller de carpintería metálica IV.B.5

Solicitado por D. José Alfonso Arnedo Hernández licencia municipal para el establecimiento, apertura y funcionamiento de un taller de carpintería metálica sito en el Polígono de Planarresano, Carretera de Préjano, nº 34, se abre un período de información pública, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la instalación de referencia puedan formular, por escrito durante el plazo de 10 días hábiles, las observaciones pertinentes.

Arnedo, a 30 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CIRUEÑA

Solicitud de licencia para instalación de depósitos para almacenamiento de gasóleo tipo A, B y C V.B.107

Por CARISEL, S.L., se ha solicitado licencia para instalación de depósito para almacenamiento de gasóleo tipo A, B y C en el polígono 1, parcelas 560-561 del término municipal de Cirueña (La Rioja).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Cirueña, 21 de Diciembre de 1992.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

AYUNTAMIENTO DE QUEL

Solicitud de licencia para instalación de supermercado con carnicería IV.B.6

Por D. Anastasio Muro Pérez, mayor de edad, de estado casado, profesión comerciante, vecino de Arnedo, domiciliado en la calle Juan Carlos I, 13 y provisto de D.N.I. nº 72.771.711 X, en representación de Hermanos Muro Pérez S.L. N.I.F. B-26 032532, se ha solicitado licencia para la instalación de un Supermercado con carnicería en la calle General Mola, nº 52 de esta villa de Quel.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Quel, a 30 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE OLLAURI

Solicitud de instalación de depósito de gas propano V.B.108

Por Dª Idoia Vivanco Urruela, se ha solicitado licencia para la instalación de un depósito de gas propano, con emplazamiento en Barrio Eras de San Juan, nº 6.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

En Ollauri, a 18 de Diciembre de 1992.— El Alcalde.

BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Edita e imprime: **Gobierno de La Rioja**
 Vara de Rey 3.— 26071 Logroño
 Teléfono 29 11 00

Publicación: martes, jueves y sábados

Depósito Legal: LO-1-1958

Franqueo concertado (26/2)

TASAS

(Ley 3/1992, de 9 de Octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja nº 124 de 15 de Octubre de 1992).

Anuncios	Pesetas
Por cada línea o fracción (a 2 columnas)	100
Suscripciones (edición normal o microfilmada)	
Anual	10.400
Semestral	5.200
Trimestral	2.600
Venta de ejemplares	
1 ejemplar	50